

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3811 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes doce de noviembre de dos mil dieciocho**.

ASISTENCIA: Vicepresidente licenciado Humberto Barrera Salinas.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, doctor Rafael Vásquez Flores y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3810**
- 2. CARTA GERENCIA DE AUDITORIA FINANCIERA PERÍODO ENERO A JUNIO DE 2018, PRESENTADA POR VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 6 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(miércoles 7 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (8 de noviembre de 2018 - 12:00 M.D.)

5. RECOMENDACIÓN DE LA CEAN

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la reunión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3810

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3810, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. CARTA GERENCIA DE AUDITORIA FINANCIERA PERÍODO ENERO A JUNIO DE 2018, PRESENTADA POR VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA.

2.1. Presentación de la Carta Gerencia Definitiva de Auditoria Financiera del Régimen Salud del ISSS, por el período de enero a junio de 2018, realizada por la Auditoria Externa Velásquez Granados y Cía.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado René Alberto González Elías, subdirector Administrativo; doctor Ricardo Flores Salazar, subdirector de Salud; licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional; ingeniera Ana Teresa Siu, jefa de la división de Desarrollo de TIC; licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jimenez, jefa de la división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; licenciado Fernando

Hernández, Gerente General del Fondo de Protección de los Trabajadores; licenciado Rolando Sánchez, jefe del departamento de Contabilidad; licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, jefa de la Unidad de Auditoría Interna; arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura; por parte de la Auditoría Externa Velásquez Granados y Cía.: licenciada Vilma Angélica Rosales de Umaña, licenciado José Alberto Pinto Navarro, licenciada Wendy Delgado y licenciada Zenayda Antognelli.

Se hace constar que en este punto se incorporaron a la sesión licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes y licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz.

El licenciado José Alberto Pinto Navarro sometió a conocimiento y consideración la **Carta Gerencia Definitiva de Auditoría Financiera del Régimen Salud del ISSS, por el período de enero a junio de 2018**, en cumplimiento al contrato G-057/2018 derivado de la Libre Gestión 1G18000074, relativo a los “Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Régimen Salud del ISSS, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018”, y al memorándum de Planificación de Auditoría Externa, han realizado su evaluación para el período de enero a junio de 2018, la cual se desarrolló en apego a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y en lo aplicable a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s).

Por lo anterior, el licenciado Pinto Navarro procedió a la presentación del informe, detallando lo siguiente:

OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE ENERO A JUNIO 2018

En nuestra evaluación del primer semestre del ejercicio 2018 conformamos **19 hallazgos** de auditoría:

| NÚMERO DE HALLAZGOS CONFORMADOS | ÁREAS AUDITADAS | ESTATUS |
|---------------------------------|---|----------------|
| 14 | UNIDADES, DIVISIONES, DEPARTAMENTOS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS | 13 SUPERADOS |
| | | 1 EN PROCESO |
| 1 | FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS | 1 SUPERADO |
| 1 | DIVISIÓN TIC's Y DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL | 1 EN PROCESO |
| 3 | DIVISIÓN DE TIC's | 1 NO SUPERADOS |
| 19 | | 2 NO SUPERADOS |

HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ENERO A JUNIO 2018 NO SUPERADOS

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|--|--------------------|------------------|
| 1 | JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD ACÉFALA, SIN QUE SE HALLAN EJECUTADO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA SU REEMPLAZO | NO SUPERADA | DIVISIÓN TIC'S |

HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ENERO A JUNIO 2018 EN PROCESO

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|---|-------------------|---|
| 2 | NO EXISTE UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE LE PERMITA AL DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL, CONOCER LA UBICACIÓN DE TRABAJADORES QUE TIENEN DEUDA CON EL ISSS | EN PROCESO | DIVISIÓN TIC'S Y DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL |
| 3 | PROCEDIMIENTO INCORRECTO EN ANULACIÓN DE PLANILLA PATRONAL A FAVOR DEL ISSS, SIN CONTENER LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA Y JURÍDICA QUE AUTORICE SU EJECUCIÓN | EN PROCESO | DEPARTAMENTO INSPECCIÓN |

HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ENERO A JUNIO 2018 SUPERADOS

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|---|-----------------|--|
| 5 | INTERESES POR COBRAR, PROVENIENTES DE CONVENIOS POR CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA DE APOPA, Y HOSPITAL SAN MIGUEL, NO REVELADOS APROPIADAMENTE POR UN MONTO DE US\$ 108,400.52 | SUPERADA | DEPARTAMENTO Y SECCIÓN DE CONTABILIDAD |
| 6 | RECONOCIMIENTO CONTABLE INCORRECTO EN CONCEPTO DE PAGO DE PLANILLAS A MÉDICOS DE TURNO | SUPERADA | DEPARTAMENTO Y SECCIÓN DE CONTABILIDAD |
| 7 | DIFERENCIAS EN INVERSIONES SOBRE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO VERSUS LA RESERVAS CONSTITUIDAS POR EL INSTITUTO | SUPERADA | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL |
| 8 | ATRASOS EN EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL EN UN 8.07%, INCREMENTANDO SU TENDENCIA DE RIESGO A SER CONCLUIDO EN LOS TIEMPOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS | SUPERADA | CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECCIÓN GENERAL |
| 9 | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL ISSS | SUPERADA | ENCARGADO DE CAJA CHICA GESTIÓN SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO |
| 10 | INMUEBLE PROPIEDAD DEL ISSS RECONOCIDO CONTABLEMENTE COMO BIEN EN COMODATO SIN CONTENER EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PERMITA MANTENER EL DERECHO EXIGIBLE SOBRE EL BIEN | SUPERADA | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 11 | INCONSISTENCIAS EN PAGOS DE PLANILLAS SALARIALES Y PAGO DE PRÉSTAMOS DE PERSONAL ENVIADAS A BANCOS PARA SU APLICACIÓN DETECTANDOSE DIFERENCIAS ENTRE INFORMACIÓN PROCESADA POR EL ISSS E INFORMACIÓN PROCESADA POR EL BANCO | SUPERADA | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SECCIÓN REMUNERACIONES Y ADMINISTRACIÓN INFORMACIÓN DE PERSONAL. |
| 12 | PAGOS EXTEMPORANEOS EN PAGO DE PLANILLAS A ADMINISTRADORAS DE PENSIONES (AFP's) PAGADOS CON FONDOS PROPIOS DEL ISSS, SIN QUE SE HALLAN DETERMINADO LAS RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS | SUPERADA | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SECCIÓN REMUNERACIONES Y ADMINISTRACIÓN INFORMACIÓN DE PERSONAL. |
| 13 | FALTA DE CONTROL DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS POR PARTE DE LA UACI A NIVEL INSTITUCIONAL | SUPERADA | JEFATURA UACI |
| 14 | FALTA DE LIQUIDEZ EN UN 98.62% DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS | SUPERADA | ENCARGADA DEL FONDO CIRCULANTE DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES |

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|--|-----------------|--|
| 15 | FALTA DE LIQUIDEZ EN UN 91.43% DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO Y ONCOLÓGICO | SUPERADA | ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| 16 | REGISTRO INDEBIDO EN BIENES DE USO DE ACTIVO FIJO EN FUNCIONAMIENTO CONSIDERADO COMO DETRIMENTO DE INVERSIONES POR UN MONTO DE US\$ 291.23 | SUPERADA | SECCIÓN ACTIVO FIJO |
| 17 | INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DEL MONTO DE APOORTE INICIAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL POR UN MONTO DE \$68,571.85 | SUPERADA | GERENTE GENERAL Y CONTADOR DEL FONDO DE PROTECCIÓN |
| 18 | FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECCIÓN DE ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO, CON LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE DISEÑAR EL ENTORNO Y ASEGURAR LA UBICACIÓN ESTRATÉGICA DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS | SUPERADA | DIVISIÓN TIC'S |
| 19 | NO EXISTEN POLÍTICAS DE SEGURIDAD, QUE COMPROMETAN A CADA UNIDAD MÉDICA, CENTRO DE ATENCIÓN, HOSPITALES, OTRAS DEPENDENCIAS, A MANTENER LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD MÍNIMOS PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS | SUPERADA | DIVISIÓN TIC'S |

En nuestra evaluación del primer semestre del ejercicio 2018 dimos seguimiento a **7 hallazgos** de auditoría presentando el siguiente estatus:

✓ **6 se encuentran en proceso y 1 superado**

EJERCICIO 2014:

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|--|-------------------|---|
| 1 | NECESIDAD DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES EN RELACIÓN A ARCHIVOS DE DATOS MECANIZADOS QUE CONTROLAN LAS PLANILLAS DE SALARIOS INSTITUCIONALES | EN PROCESO | UNIDAD DE RR HH |
| 2 | NO SE TIENE PERSONAL TÉCNICO CERTIFICADO EN SAP | EN PROCESO | DIVISIÓN DE TIC's |
| 3 | NO SE HA ACTUALIZADO LA VERSIÓN SAP UTILIZADA EN SAFISSS | EN PROCESO | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DIVISIÓN DE TIC's |

EJERCICIO 2016:

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|---|-------------------|---|
| 4 | MULTAS Y RECARGOS SEGÚN BASE DE DATOS DEL SAFISSS, SIN CONTENER EL CAPITAL PRINCIPAL O COTIZACIONES | EN PROCESO | DARBE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO Y SECCIÓN COMPETENTE, DIVISIÓN DE TIC'S |
| 5 | PLANILLAS DE PAGO DE REMUNERACIONES SIN RESPALDO DE FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL SEGURO SOCIAL | SUPERADA | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS |
| 6 | PARTIDAS CONCILIATORIAS DEL EJERCICIO 2014 NO COMPENSADAS AUTOMÁTICAMENTE EN EL SAFISSS POR UN MONTO DE \$ 2,143.43 | EN PROCESO | DIVISIÓN DE TIC'S |

EJERCICIO 2017:

| No. | CONDICIÓN | ESTATUS | ÁREA RESPONSABLE |
|-----|--|------------|-----------------------------|
| 7 | PROYECTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE \$1,862,881.83 SIN HABERSE EJECUTADO EL PROCESO NORMATIVO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA | EN PROCESO | DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

La señora Molina viuda de Bonilla consultó qué sucedió referente al reglamento que se reformó en conjunto con la Administración y el Sindicato de Trabajadores, el cual se está aplicando pero no se ha presentado ante el Ministerio de Trabajo.

El licenciado Pinto señaló que debe de hacerse eso, pues se tiene el acta que se levantó ahí se acordó el cambio a ese artículo del reglamento y administrativamente el Seguro ha ejecutado las acciones, y hay que esperar que sea aprobado por el Ministerio de Trabajo.

La señora Molina viuda de Bonilla consultó cuándo se realizó la reforma.

El licenciado Pinto indicó que en julio de 2017.

El licenciado Barrera Salinas consultó si ya se están depreciando los activos fijos de los proyectos.

El licenciado Pinto expuso que aún no.

El licenciado Barrera Salinas expresó que el proyecto de la Unidad Médica de Apopa se inauguró hace como dos años.

El licenciado Pinto manifestó que los datos aún se encuentran no liquidados.

El licenciado Barrera Salinas preguntó si es una parte o es todo el proyecto.

El licenciado Pinto indicó que es todo.

El licenciado Sánchez explicó que la parte de mobiliario y equipo si, ya se está depreciando, la parte que falta es la de infraestructura que, tiene entendido que en esta semana se va a firmar ya el acta completa para liquidar lo que es el proyecto.

El licenciado Barrera Salinas comentó que tal vez ya para el cierre fiscal se encuentra liquidado.

El licenciado Pinto expresó que como firma auditora, son de la misma idea, y siempre se ha hecho hincapié en por lo menos ir superando e ir trabajando para que un hallazgo se supere con base en la documentación apropiada que permita tener la certeza de que las cosas van, como debe ser.

Alcance de las Áreas Evaluadas Durante el Proceso de la Auditoría

Durante el período de evaluación efectuamos procedimientos y programas con el fin de validar los procesos desarrollados por las diferentes dependencias, departamentos, secciones y centros de atención del Seguro Social-Régimen Salud, los saldos de las cuentas de los estados financieros y la documentación proporcionada de enero a junio de 2018.

Fases Generales:

Estudiamos los procedimientos de control interno y aplicamos las pruebas pertinentes para confirmar la información obtenida.

Auditamos las cuentas del estado de situación financiera, que puedan hacerse con anticipación al cierre del ejercicio.

Auditamos los estados financieros al 30 de junio de 2018.

Fases Específicas:

- Comprobamos y evaluamos las operaciones financieras.
- Comprobamos y evaluamos el sistema de control interno.
- Comprobamos y evaluamos el cumplimiento de leyes y regulaciones.
- Evaluamos las operaciones del Fondo de Protección y sus estados financieros a junio de 2018.
- Examinamos los estados financieros del ISSS-Régimen Salud, al 30 de junio de 2018.
- Evaluamos las operaciones sobre prestaciones y obligaciones a favor del Sindicato (STISSS).
- Verificamos y validamos los saldos de apertura del ejercicio 2018.

A continuación se describen brevemente los procedimientos desarrollados para cubrir los riesgos en las diferentes áreas sujetas a evaluación de auditoría.

Departamento de Tesorería:

- Revisamos la emisión de cheques y transacciones electrónicas en un 95% del total del monto de los desembolsos de enero a junio de 2018.
- Revisamos y evaluamos la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los ingresos.
- Revisamos los informes relacionados con los ingresos.
- Revisamos, validamos y evaluamos el control y manejo de las inversiones, referente a los depósitos a plazos y demás recursos financieros.
- Revisamos y evaluamos el sistema de trámites de pagos.
- Cumplimiento a la normativa y leyes vigentes inherentes al departamento.
- Verificamos el resguardo y custodia de las garantías exigidas por la LACAP Y RELACAP.
- Realizamos arqueo a las inversiones relacionadas con los CDP.

Departamento de Contabilidad:

- Verificamos los procedimientos contables aplicados por el departamento.
- Validamos la aplicación correcta de la cuenta deudores monetarios y acreedores monetarios.
- Evaluamos el cumplimiento legal del registro oportuno de las operaciones contables.
- Se verificó el cumplimiento legal de la existencia física documental de los registros contables impresos en libros de legal aceptación.
- Se examinó las aplicaciones contables respecto a la normativa gubernamental.
- Revisamos y validamos los pagos efectuados con base a comprobantes originales, legalizados y autorizados de enero a junio de 2018. (según muestra seleccionada).

Departamento de Presupuesto:

- Verificamos y validamos el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018.
- Evaluamos la ejecución presupuestaria a junio de 2018.
- Validamos la programación presupuestaria de enero a junio 2018.
- Validamos y verificamos las reprogramaciones presupuestarias, de enero a junio de 2018.

Sección Administración Cuentas por Cobrar:

- Solicitamos, para su verificación y validación, el detalle del control administrativo de la mora total histórica establecida por año hasta la fecha. (mora patronal por año y otras cuentas por cobrar por año)

- Verificamos el detalle del control administrativo de otras cuentas por cobrar corrientes.
- Verificamos el detalle de las cuentas por cobrar corrientes de enero a la fecha de nuestro examen sobre los empleadores que no han pagado

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI):

- Evaluación a los procesos de compras de bienes y servicios acordes y en cumplimiento con las normas y procedimientos dictados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda.
- Verificación del cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, (LACAP Y RELACAP).
- A base de muestra, verificamos la composición de los expedientes administrativos de la UACI.
- Verificamos el control de las diferentes garantías exigidas por la LACAP Y RELACAP.
- Verificamos los expedientes administrativos resguardados por la UACI relacionados a los procesos de contratación.

División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE):

- Se realizó muestreo a la base de datos de cuentas por cobrar contenidas en el sistema.
- Se verificaron expedientes relacionados con deudores provenientes de planillas patronales.
- Se efectuó el seguimiento y estatus de los montos en concepto de cuentas por cobrar.
- Verificamos la mora patronal a junio de 2018.
- Verificamos la existencia del plan de recuperación de mora.
- Validamos y verificamos las planillas de pensiones por riesgo profesional, auxilio de sepelio, subsidios y acreditación de derechos.

División Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación:

- Verificamos las bitácoras de trabajo de las diferentes secciones de la división.
- Se verificó la existencia de un módulo informático temporal que permita registrar información relacionada con recetas de medicamentos mientras se ejecutan el proceso de toma física de inventarios en el mes de septiembre.
- Evaluamos los procesos de soporte técnico, seguridad y funcionamiento del sistema SAFISS, NATURAL, OVISSS y SIRH.
- Verificamos de las actualizaciones del hardware y el software utilizados.

- Validamos el sistema de control interno, al respecto de: procesos, funciones, y seguridad lógica.
- Verificamos el funcionamiento de los Módulos de Laboratorio Clínico.

Fondos Circulantes de Monto Fijo y Cajas Chicas:

- Evaluamos el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas.
- Cumplimiento a la normativa interna del Instituto, inherente a la utilización y control del fondo circulante y cajas chicas.
- Verificamos y validamos las compras de menor cuantía.
- Verificamos si los módulos se encuentran automatizados al SAFISSS.
- Se efectuaron arqueos en diferentes fondos.
- Validamos y verificamos la existencia de pólizas de reintegro de los fondos circulantes.
- Verificamos que la información registrada en los libros de caja y bancos se encontrara actualizada.
- Verificamos y validamos las conciliaciones bancarias respectivas a los fondos sujetos a examen.

División de Abastecimiento:

- Se verificó el resguardo y medidas de seguridad de los medicamentos vencidos a nivel de almacén central, regionales, bodega Monserrat y otros.
- Se verificaron los procedimientos de recepción de medicamentos controlados y de libre uso en almacén central.
- Se verificaron las medidas realizadas para la prevención de los medicamentos vencidos.

Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

- Evaluación de las conciliaciones bancarias de las cuentas de corrientes y de ahorro del Fondo de Protección.
- Verificación de las cifras en los estados financieros a junio de 2018.
- Verificamos, a base de muestra selectiva, las aplicaciones contables de enero a junio 2018.
- Verificamos el control sobre el activo fijo y su depreciación.

División de Apoyo y Mantenimiento:

- Verificamos el control de entradas y salidas de vehículos institucionales.
- Se verificó el control sobre la flotilla vehicular.

- Verificamos el control del consumo de combustible a granel y por cupones, de enero a junio de 2018.
- Verificación de control de existencias de cupones de combustible.
- Validamos y verificamos el control sobre alimentación y ropa lavada.

División de Infraestructura:

- Verificamos el control administrativo sobre los diferentes proyectos ejecutándose a nivel nacional, que contenga: nombre del proyecto, fecha de inicio, fecha probable de finalización, realizador del proyecto, supervisor del proyecto, monto del proyecto, adendas realizadas en el proceso de ejecución, tipo de contratación, anticipos otorgados.
- Validamos el detalle de los contratos que se encuentran bajo la administración de la división.

División Políticas y Estrategias de Salud:

- Verificamos la existencia de las normas, manuales e instructivos que regulan las prestaciones de servicios de salud.
- Verificamos y validamos el control administrativo sobre las incapacidades otorgadas en el primer semestre de 2018.
- Verificamos los informes elaborados por el departamento de investigación y docencia en salud presentados al honorable Consejo Directivo del ISSS.

Departamento Gestión de Servicios Administrativos:

- Verificamos y validamos la existencia de diferentes pólizas de seguro, y que estas se encontraran vigentes y el tipo de riesgo cubierto.
- Verificación y validación del seguimiento al control administrativo sobre el consumo de los servicios básico del ISSS (telefonía celular y fija)

Unidad de Recursos Humanos:

- A través de muestra, validamos y verificamos el proceso de elaboración, pago y control de planillas institucionales de personal permanente y eventual.
- Verificamos el cumplimiento al programa de capacitaciones al personal.
- Verificamos el cumplimiento al sistema escalafonario.
- Verificamos el pago y presentación de las planillas previsionales.

Unidad de Auditoría Interna:

- Verificación de Informe de auditoría interna emitido de la evaluación a diciembre 2017, sobre sistema de control interno específico, evaluación del POA, y conciliaciones bancarias.
- Validación y seguimiento de informes emitidos de enero a junio de 2018.
- Verificación de las modificaciones y avances del plan de trabajo 2018, que presentó en su oportunidad a la Corte de Cuentas de la República.
- Verificamos que el PAT 2018, se haya presentado en el tiempo legalmente exigido a la Corte de Cuentas de la República.

Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN):

- Verificación y validación de la existencia de las planificaciones de bienes y servicios con centros de atención y dependencias a nivel nacional.
- Cumplimiento al cronograma de la cadena de abastecimiento.
- Verificación y validación de los informes mensuales que UPLAN recibe de UACI sobre el nivel de trámite que llevan las gestiones de compras institucionales.

Oficina de Información y Respuesta (OIR):

- Verificamos y validamos de información publicada en el portal de transparencia.
- Validamos el índice de información reservada.
- Verificamos la existencia de acuerdo de Consejo Directivo, del nombramiento de oficial de información o en su defecto su ratificación.
- Verificación y validación de cruce de correspondencia entre la oficina de información y respuesta y el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Unidad de Desarrollo Institucional (UDI):

- Verificamos el control administrativo que se tiene sobre las diferentes herramientas administrativas (manuales, reglamentos, políticas, lineamientos, etc.) que son utilizadas a nivel nacional.
- Comprobamos el seguimiento y control sobre los anticipos monetarios proporcionados a la UNOPS.
- Verificamos el seguimiento al incremento del aporte estatal, en cumplimiento a la Ley del ISSS.

- Validamos el cumplimiento a las Estrategias establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2015-2019.

Sindicato de Trabajadores del ISSS (STISSS)

- Evaluamos el cumplimiento en cuanto a eficiencia, uso y destino de las asignaciones económicas otorgadas al Sindicato (STISSS) establecidas en la cláusula # 52 (Contribución para Salud) y # 53 (Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares) del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Verificamos y validamos que las erogaciones de cada rubro sean efectuadas según lo estipulado en cada cláusula y cumplan con lo establecido en el Código Tributario y las leyes aplicables.

Visitas a Centros de Atención del ISSS

- Verificamos el uso adecuado del consumo de combustible.
- Validamos la existencia de vehículos institucionales y su estado actual.
- Comprobamos, a base de muestra, el inventario físico de medicamentos.
- Validamos el control administrativo de los bienes de uso (bienes muebles).
- Validamos la existencia de equipo médico especializado.
- Verificamos la ubicación y existencia de cámaras de seguridad.
- Verificamos la utilización correcta del fondo circulante.
- Realizamos arqueos a los fondos circulantes.
- Validamos los controles administrativos de la permanencia de los empleados.
- Validamos las autorizaciones por compras de menor cuantía.
- Confirmamos y verificamos las actas del último Inventario realizado a nivel nacional.
- Verificamos el uso adecuado y correcto de las ambulancias institucionales.
- Verificamos que las ambulancias institucionales contaran con el equipo paramédico respectivo.
- Verificamos el control administrativo sobre el seguimiento a faltantes de activo fijo y la determinación de responsabilidades a través de procedimientos jurídicos.

Otras Áreas e Información Evaluada:

- Revisión de actas de Consejo Directivo y resoluciones de Dirección General.
- Evaluación a cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables e inherentes al ISSS.
- Validación y seguimiento al plan estratégico del quinquenio (PEI 2014-2019).

- Evaluación de cumplimiento al plan operativo anual 2018 (POA-2018).
- Verificamos en la Sección de Activo Fijo el seguimiento a los faltantes de bienes de uso determinados.
- Verificamos el seguimiento administrativo que da la Unidad Jurídica a la mora histórica previsional.
- Validamos la información relacionada con los medicamentos vencidos.

REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN EVALUADA

En este punto el licenciado Pinto Navarro mostró los estados de situación financiera del régimen salud al 30 de junio de 2018 y 2017, la revisión analítica del estado de situación financiera del régimen salud al 30 de junio 2018 y 2017, la revisión analítica del estado de rendimiento económico del régimen salud por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio (2018 y 2017), la revisión analítica del estado de ejecución presupuestaria del régimen salud por el mismo período y los estados financieros del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

La licenciada López Alfaro aclaró con relación al tema del reglamento, que el acta presentada a la auditoría es parcial ya que aún falta toda la aplicación del proceso sancionatorio; propuesta que fue remitida al STISSS y hasta que ellos no presenten una contrapropuesta, no podrá ser terminado ni presentado en el Ministerio de Trabajo.

El licenciado Zúniga Reyes hizo referencia al Fondo de Protección, ya que se mencionaba una pérdida a junio de 2018, consultó específicamente a qué obedece la misma.

El licenciado Pinto comentó que es a raíz de la última reforma que sufrió el Contrato Colectivo de Trabajo en su cláusula 55, sobre una prestación adicional que se está otorgando a los trabajadores y que anteriormente era absorbida por el Seguro Social como entidad jurídica, pero a partir de esa reforma que se dio, la está absorbiendo el Fondo de Protección y debe hacerse un análisis cuidadoso para encontrar el punto de equilibrio y evitar esa pérdida.

El licenciado Zúniga Reyes expuso que si a julio presenta una pérdida, cuánto será en más tiempo y cómo se va a sostener el Fondo de Protección.

El licenciado Pinto manifestó que es por eso que la firma auditora ya tiene adelantada una observación de auditoría al respecto, de la cual debe entender que la Gerencia del Fondo de Protección ya preparó el informe técnico que va a permitir amortizar esa parte que el licenciado Zúniga está señalando.

El licenciado Barrios López aclaró que el Fondo de Protección lo que está haciendo es la aplicación de una modificativa al Contrato Colectivo de Trabajo, lo cual no es una pérdida, sino que es una prestación más que ha asumido el Fondo y que en el tiempo va a ir incrementándose lo que el Fondo tiene obligación de reconocerle al trabajador, pero es en base a una reforma del Contrato Colectivo.

El licenciado Argueta Chávez explicó que esa modificación que se dio al Contrato Colectivo era algo impostergable que venía desde hace años y ninguna administración había tenido el valor de hacer, porque el Fondo de Protección es integral para todos, cuando el Instituto nació, el Fondo de Protección aportó su capital semilla, pero había una cláusula, que era la más fuerte y esa la pagaba el Instituto con los gastos corrientes, y el Fondo de Protección nació para cubrir todas las prestaciones sin excepción, entonces la administración tomó la decisión de pasar todo donde debe ser, aunque es obvio que si hay que hacer ajustes, se harán, pero es lo correcto.

El vicepresidente sometió a votación el informe presentado por la Auditoría Externa Velásquez Granados y Cía., el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1924.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR LA AUDITORIA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA, DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE A **CARTA GERENCIA DEFINITIVA DE AUDITORIA FINANCIERA DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2018**, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO G-057/2018 DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN 1G18000074, RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDA LA **CARTA GERENCIA DEFINITIVA DE AUDITORIA FINANCIERA DEL RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, POR EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2018**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, EN EL SENTIDO DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES HECHAS POR AUDITORIA EXTERNA, CON LA FINALIDAD DE DESVANECER LOS HALLAZGOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE SER SUPERADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

En este momento el doctor Rivera Ticas solicitó la palabra para consultar a la administración, sobre la certificación del acuerdo relacionado con la eritropoyetina, y consultó si ya se entregó a todos los consejales.

El licenciado Barrios López comentó que solamente se ha entregado al arquitecto Marcelo Suárez y la licenciada Rebeca Flores, sin embargo que no hay ningún problema y se puede realizar la certificación para todo el Consejo Directivo y se entregará el próximo lunes.

El doctor Rivera Ticas consultó si la información en realidad se envió a la Fiscalía y si es así que se proporcione una copia a todos los miembros del Consejo.

El licenciado Ortiz Herrera expresó que se les proporcionará una copia a todos los consejales para que verifiquen el escrito que remitieron como Unidad Jurídica en cumplimiento de ese acuerdo, se hizo un recuento a la fiscal del caso del histórico desde cuándo se ha venido utilizando la eritropoyetina en el Instituto, cómo se ha venido utilizando, cuál, después se le hace ver lo que acordó ya el Consejo y las últimas compras de la eritropoyetina alfa y también la aclaración porque la sentencia de la Sala solo se refiere a los pacientes con insuficiencia renal crónica que reciben hemodiálisis y en realidad las acciones que está tomando el Instituto es para todos los pacientes con enfermedad renal, sea que reciban hemodiálisis o sea que se dialicen.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión presentado por la sociedad **Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.**, en contra de la declaratoria desierta del código **120501001**, contenido en la Licitación Pública N° **2G19000006** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Mendoza Alvarado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **Declaratoria Desierta** del código **120501001**, contenido en la Licitación Pública N° **2G19000006** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **26 de noviembre de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que los analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1925.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 120501001** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO, ZONA ORIENTAL

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DEPENDENCIA | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------------|---|---------------------------------|----------------------------|
| 120501001 | SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE ZONA ORIENTAL | HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | 2700 |

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000006** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1817.OCT.-** CONTENIDO EN ACTA **3809**, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2018-1926.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120501001** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO DECLARADO DESIERTO, ZONA ORIENTAL

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DEPENDENCIA | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------------|---|------------------------------------|----------------------------|
| 120501001 | SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE ZONA ORIENTAL | HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL | 2700 |

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000006** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-1817.OCT.-** CONTENIDO EN ACTA **3809**, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK Y LICENCIADA MARIELA ARIANA RIVAS CORPEÑO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **VEINTISÉIS DE**

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 6 DE NOVIEMBRE DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión, de la manera siguiente:

4.1.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la **Licitación Pública N° 2G18000057** denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitaciones, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2G18000057** denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**”. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 11 sociedades retiraron bases de licitación, y 7 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, y recomiendan **adjudicar 16 códigos** a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Detalló los incumplimientos de las ofertas que no se recomiendan.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1927.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000057** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO D.G. N° 2018-08-0351, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: **1°**) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECISÉIS (16) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000057** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,128,725.33) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MEJOR EN PRECIO.

| No. | Código | Descripción según Cartel | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada | Marca | Modelo | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicada (US \$) |
|-----|-----------|--|---------------------|--|--------|--|----------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 1 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 11 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | DAIKIN | 9 EQUIPOS TIPO CENTRAL MODELO DX11SA1203/ DAR1204 2 EQUIPOS TIPO CENTRAL PAQUETE MODELO DCC120XXX3BXXXA | USA (*) | \$14,570.00 | 11 | \$160,270.00 |

| No. | Código | Descripción según Cartel | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada | Marca | Modelo | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicada (US \$) |
|-----------------|-----------|---|---------------------|--|--------|---|----------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 2 | A70042102 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 2 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | DAIKIN | 2 EQUIPOS TIPO CENTRAL MODELO DX11SA1203/ DAR1204 | USA (*) | \$14,427.00 | 2 | \$28,854.00 |
| 3 | A70042103 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 4 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | DAIKIN | 4 EQUIPOS TIPO CENTRAL PAQUETE MODELO DCC120XXX3BXXXA | USA (*) | \$14,570.00 | 4 | \$58,280.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$247,404.00 |

(*) PAÍS DE ORIGEN SEGÚN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

B. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS PARCIALMENTE.

| No. | Código | Descripción según Cartel | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada | Marca | Modelo | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicada (US \$) |
|-----------------|-----------|---|---------------------|---|-------------|--|----------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 1 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 10 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (*) | LENNOX | 3 EQUIPOS TIPO CENTRAL PAQUETE MODELO: KCA092S4BNY | CHINA (I) | \$11,182.00 | 3 | \$33,546.00 |
| | | | | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (**) | YORK | 7 EQUIPOS TIPO CENTRAL MODELO: UE: NE090C00B6AA1 // UC: YC090C00A2AAA5 | CHINA | \$12,025.00 | 7 | \$84,175.00 |
| 2 | A700435 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H | 52 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. (***) | COMFORTSTAR | 38 EQUIPOS TECNOLOGÍA INVERTER MODELO CIM09CD(0) CIM09CD(1) | CHINA | 1,150.00 | 38 | 43,700.00 |
| | | | | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. (**) | COMFORTSTAR | 14 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL MODELO CPS09CD(0) CPS09CD(1) | CHINA | \$895.00 | 14 | \$12,530.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$173,951.00 |

(I) PAÍS DE ORIGEN SEGÚN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

(*) MENOR EN PRECIO,

(**) MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES,

(***) ÚNICA ELEGIBLE.

C. ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

| No. | Código | Descripción según Cartel | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada | Marca | Modelo | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicada (US \$) |
|-----|---------|---|---------------------|---|-------------|---|----------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 1 | A700410 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H | 81 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 40 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL CPS12CD(1) CPS12CD(0) | CHINA | \$815.00 | 40 | \$32,600.00 |
| | | | | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | YORK | 41 EQUIPOS TECNOLOGÍA INVERTER YHJE12ZT6AMHORX | CHINA | \$975.00 | 41 | \$39,975.00 |
| 2 | A700411 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H | 84 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 41 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL CPS18CD(1) CPS18CD(0) | CHINA | \$1,025.00 | 41 | \$42,025.00 |
| | | | | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 43 EQUIPOS TECNOLOGÍA INVERTER CEI18CD-410 (0) CEI18CD-410 (1) | CHINA | \$1,215.00 | 43 | \$52,245.00 |
| 3 | A700412 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H | 102 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 62 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL CPS24CD(1) CPS24CD(0) | CHINA | \$1,175.00 | 62 | \$72,850.00 |
| | | | | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | YORK | 40 EQUIPOS TECNOLOGÍA INVERTER SE OFRECE EQUIPO DE CAPACIDAD NOMINAL DE 23,000 BTU/H +/- 10%, EN TECNOLOGIA INVERTER MODELO UE: YHJE23YT6AMHO-X, MODELO UC: YHJE23XT6AMH-RX | CHINA | \$1,505.00 | 40 | \$60,200.00 |
| 4 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | 58 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 35 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL (MODELO CONDESADORA:CCU36-410-S, MODELO EVAPORADORA: NEO36SC-S) | CHINA | \$1,920.00 | 35 | \$67,200.00 |
| | | | | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | LENNOX | 23 EQUIPOS DE TECNOLOGIA INVERTER MODELO: UE: LIUC0360150P431-C // UC: LIAC03600P431-C | CHINA | \$2,452.59 | 23 | \$56,409.57 |
| 5 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | 22 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 5 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL MODELO CONDESADORA: CCU48-410-S, MODELO EVAPORADORA: NEO48SC-S | CHINA | \$2,385.00 | 5 | \$11,925.00 |

| No. | Código | Descripción según Cartel | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada | Marca | Modelo | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicada (US \$) |
|-----|-----------|---|---------------------|---|-------------|--|----------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| | | | | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | LENNOX | 17 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL CONDENSADORA TRIFASICA UE: LXGUCMD048100P20-4 // UC: TSA048S4 | CHINA | \$3,134.09 | 17 | \$53,279.53 |
| 6 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | 34 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | COMFORTSTAR | 3 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL MODELO CONDESADORA: CCU60-410-S, MODELO EVAPORADORA: NEO60SC-S | CHINA | \$3,005.00 | 3 | \$9,015.00 |
| | | | | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | LENNOX | 31 EQUIPOS TECNOLOGÍA CONVENCIONAL CONDENSADORA TRIFASICA UE: LXGUCMD060100P20-4 // UC: TSA060S4 | CHINA | \$3,594.12 | 31 | \$111,417.72 |
| 7 | A70041802 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 1 | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | YORK | 1 EQUIPO TIPO CENTRAL UNIDAD EVAPORADORA NE090C00B6AA1 UNIDAD CONDENSADORA YC090C00A2AAA5 | CHINA | \$12,025.00 | 1 | \$12,025.00 |
| 8 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 7 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | DAIKIN | 7 EQUIPOS TIPO CENTRAL, MODELO: DX13SA0603 / ARUF61D14 | USA (*) | \$5,857.00 | 7 | \$40,999.00 |
| 9 | A70042503 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 4 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 1 | M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. | LENNOX | 1 EQUIPO TIPO CENTRAL MODELO TSA048S4N41Y CBX25UH-048-230-01 | USA | \$8,404.46 | 1 | \$8,404.46 |
| 10 | A70042602 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 5 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | DAIKIN | 5 EQUIPOS TIPO CENTRAL MODELO DX13SA0603 / ARUF61D14 | USA (*) | \$5,972.00 | 5 | \$29,860.00 |

| No. | Código | Descripción según Cartel | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada | Marca | Modelo | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicada (US \$) |
|-----------------|-----------|---|---------------------|----------------------------|--------|---|----------------|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| 11 | A70043003 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 3 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | 1 | M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. | LENNOX | 1 EQUIPO TIPO CENTRAL MODELO TSA036S4N41Y CBX25UH-036-230-01 | USA | \$6,940.05 | 1 | \$6,940.05 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$707,370.33 |

(*) PAÍS DE ORIGEN SEGÚN NOTA ACLARATORIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

| Corr. | Nombre de la Sociedad | Monto Total Hasta por (US \$) | Cantidad de Códigos |
|--------------------------------|---|-------------------------------|---------------------|
| 1 | TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | 351,809.00 | 6 |
| 2 | SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | 344,090.00 | 9 |
| 3 | M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. | 15,344.51 | 2 |
| 4 | AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 417,481.82 | 7 |
| TOTAL HASTA POR (US \$) | | 1,128,725.33 | |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 1: SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA (87%) |
| 2 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA (87%) |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 1: SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 3 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, TIPO PAQUETE (81.67% PARA 2 EQUIPOS; 83.57% PARA 1 EQUIPO) |
| 4 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 5 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 6 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 7 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 8 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 9 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 10 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 11 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 12 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 13 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 14 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 2: TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA PARA LOS 7 EQUIPOS TIPO CENTRAL MODELO: ELS090S4S / ELA090S4D-1Y. (87%) |
| 2 | A70041802 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MÍNIMA REQUERIDA (87%) |
| 3 | A70042503 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 4 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, OFERTO CONDENSADORA Y EVAPORADORA MONOFASICA, LO SOLICITADO CONDENSADORA TRIFASICA, EVAPORADORA MONOFASICA (62%) |
| 4 | A70043003 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 3 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA (70.47%) |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 3: SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. | |
|----------|---------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A700410 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (41 EQUIPOS OFERTADOS) |
| 2 | A700412 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (40 EQUIPOS OFERTADOS) |
| 3 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, PARA LOS 23 EQUIPOS DE TECNOLOGIA INVERTER (53.71%) |
| 4 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, NO PRESENTO DOCUMENTACION DE EVAPORADORA (17 EQUIPOS) |
| 5 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, NO PRESENTO DOCUMENTACION DE EVAPORADORA (31 EQUIPOS) |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 4: HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A700410 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H | <p>PARA TODOS LOS CODIGOS OFERTADOS</p> <p>NO SE EVALÚA A LA SOCIEDAD HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE SEGÚN REVISIÓN DE LOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:</p> <p>- PARA EL AÑO 2016, AL CONSULTAR EN PÁGINA WEB DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) EL NÚMERO DE PRESENTACIÓN 2017021510, DA COMO RESULTADO "NO EXISTE DICHO TRÁMITE".</p> <p>- PARA EL AÑO 2017, AL CONSULTAR EN PÁGINA WEB DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) EL NÚMERO DE PRESENTACIÓN 2018243275, DA COMO RESULTADO "NO EXISTE DICHO TRÁMITE".</p> <p>- EL NÚMERO DE DEPÓSITO 91224 DETALLADO EN CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO 2016, ES MAYOR AL NÚMERO DE DEPÓSITO 75123 REFLEJADO EN RAZÓN DE DEPÓSITO 2017.</p> <p>RAZÓN POR LA QUE NO SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS,... SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."</p> |
| 2 | A700411 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H | |
| 3 | A700412 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H | |
| 4 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | |
| 5 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | |
| 6 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | |
| 7 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 8 | A70041802 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 9 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 10 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 11 | A70042102 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 12 | A70042103 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 13 | A70042503 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 4 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 14 | A70042602 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 15 | A70043003 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 3 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 16 | A700435 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H | |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 5: M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A700410 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (81 EQUIPOS) |
| 2 | A700411 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (84 EQUIPOS) |
| 3 | A700412 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (102 EQUIPOS) |
| 4 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (35 EQUIPOS) |
| 5 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (23 EQUIPOS) |
| 6 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (5 EQUIPOS) |
| 7 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (17 EQUIPOS) |
| 8 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (3 EQUIPOS) |
| 9 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (31 EQUIPOS) |
| 10 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (7 EQUIPOS) |
| 10 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, ADEMÁS NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA (86.67%, 2 EQUIPOS y 88.57%, 1 EQUIPO) |
| 11 | A70041802 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO. |
| 12 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 13 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (2 EQUIPOS) |
| 14 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (9 EQUIPOS) |
| 15 | A70042102 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 16 | A70042103 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 17 | A70042602 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 6: EUROAIRE, S.A. DE C.V. | |
|----------|---------|---|---|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A700410 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H | PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS ES MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, EN VISTA QUE: SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD, NO CUMPLE, YA QUE NO CORRESPONDE A LA OFERTANTE, YA QUE CONSIGNA NOMBRE DIFERENTE A LA MISMA, SOLVENCIA DE AFP CONFIA, NO CUMPLE, YA QUE FUE PRESENTADA CON VALIDEZ HASTA EL DÍA 24/04/2018, Y LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVÓ A CABO EL 17/09/2018, SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, NO CUMPLE, YA QUE NO CORRESPONDE A LA OFERTANTE, LO CUAL SE COMPRUEBA CON EL NÚMERO DE NIT CONSIGNADO EN DICHA SOLVENCIA Y VERIFICACIÓN DE LA MISMA, ADEMÁS NO PRESENTA LA SOLVENCIA DE LA AFP CRECER E IPSFA, (DE ACUERDO A INFORME OSC-2018-199 REMITIDO POR LA SECCIÓN |
| 2 | A700411 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H | |
| 3 | A700412 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H | |
| 4 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | |
| 5 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | |
| 6 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 6: EUROAIRE, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|--|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 7 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | <p>CONTRATACIONES EN FECHA 02/10/2018); POR LO QUE LA SOCIEDAD INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO II y LO ESTABLECIDO EN EL ART. 44 LETRA "w" DE LA LACAP y ART. 26 DE RELACAP LETRA "d)". RAZÓN POR LA QUE NO SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO III, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS,... SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."</p> <p>Cabe mencionar que en aclaratoria presentada el 01 de octubre de 2018, literalmente expresa "el país de origen de todos los códigos ofertados es china", y en oferta presentada de los códigos describía para unos códigos "americana" y para otros códigos "americana", por lo que con dicha aclaratoria modifica su oferta técnica presentada inicialmente (ver lo establecido en numeral 1 del romano I)</p> |
| 8 | A70041802 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 9 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 10 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 11 | A70042102 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 12 | A70042103 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 13 | A70042503 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 4 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 14 | A70042602 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 15 | A70043003 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 3 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | |
| 16 | A700435 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H | |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 7: AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | |
|----------|---------|---|---|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 1 | A700410 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (40 EQUIPOS) |
| 2 | A700411 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO EN TECNOLOGIA CONVENCIONAL E INVERTER. (84 EQUIPOS) (PARA LA TECNOLOGIA CONVENCIONAL OFERTO EQUIPOS CON TECNOLOGIA INVERTER) |
| 3 | A700412 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO (62 EQUIPOS) |
| 4 | A700414 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, EN TECNOLOGIA CONVENCIONAL, (35 EQUIPOS) |
| 5 | A700415 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, TECNOLOGIA CONVENCIONAL MONOFÁSICA (96%) (5 EQUIPOS) |
| 6 | A700417 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, TECNOLOGIA CONVENCIONAL (CONDENSADORA MONOFÁSICA UE: LXGUCMD060100P20-4 // UC: 13ACXN060) (3 EQUIPOS) |

| SOCIEDAD | | OFERTA No. 7: AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | |
|----------|-----------|---|---|
| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN |
| 7 | A70041801 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA PARA LOS 3 EQUIPOS TIPO CENTRAL PAQUETE MODELO: ZF090C0044A1AAA1A1 (81.67%, 2 EQUIPOS y 83.57%, 1 EQUIPO) |
| 8 | A70042001 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 9 | A70042101 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 10 | A70042102 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 11 | A70042103 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, ADEMAS NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA (80%) |
| 12 | A70042503 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 4 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, ADEMAS NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA, OFERTO CONDENSADORA Y EVAPORADORA MONOFASICA, LO SOLICITADO CONDENSADORA TRIFASICA, EVAPORADORA MONOFASICA |
| 13 | A70042602 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO MÉDICO, DOS ETAPAS DE FILTROS: NORMAL Y DE BOLSA, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO |
| 14 | A70043003 | AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 3 TONELADAS, USO QUIRÚRGICO, TRES ETAPAS DE FILTROS: NORMAL, DE BOLSA Y ABSOLUTOS, MONOFÁSICO, 208V, 60HERTZ | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, ADEMAS NO ALCANZO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA (59.04%) |
| 15 | A700435 | AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H | OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO EN TECNOLOGIA CONVENCIONAL, ADEMAS OFRECE EQUIPO CON CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H CON TECNOLOGIA INVERTER Y LO SOLICITADO ES CAPACIDAD 9,000 BTU/H (CALIFICACION OBTENIDA EN TECNOLOGIA INVERTER Y CAPACIDAD OFERETADA 100%) MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES EN TECNOLOGIA INVERTER, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA YA QUE OFRECE EQUIPO CON CAPACIDAD DE 12,000 BTU/H Y LO SOLICITADO ES CAPACIDAD 9,000 BTU/H (CALIFICACION OBTENIDA EN TECNOLOGIA INVERTER Y CAPACIDAD OFERETADA 100%) |

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA MALA IMAGEN O UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN O DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **8.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas de la Licitación Pública N° 2G19000009 denominada: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitaciones, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Licitación Pública N° 2G19000009** denominada: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria asignada, monto recomendado y diferencial; también informó que 2 sociedades retiraron bases de licitación, las cuales presentaron sus ofertas, y fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 5 códigos** a la sociedad: **Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.**, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Detalló los incumplimientos de la oferta que no se recomienda.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1928.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000009** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-09-0370, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA*

ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (5) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1900009 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$699,581.55) CON IVA INCLUIDO, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL – ADMINISTRATIVA, LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y ÚNICA ELEGIBLE.

SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENORES EN PRECIO Y ÚNICOS ELEGIBLES:

| CORREL. | REN-GLÓN. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA | DEPENDENCIAS ISSS SOLICITANTES | CANTIDAD SOLICITADA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA/ PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO US(\$) | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR US(\$) CON IVA INCLUIDO |
|---------|-----------|-------------|---|------------------|--------------------------------|---------------------|---|---------------------------|----------------------|------------------------|---|
| 1 | 1 | 110402022 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA | C/U | 67 | 278,277 | AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES 1/ | LAS PERLITAS/ EL SALVADOR | 278,277 | \$ 1.35 | \$ 375,673.95 |
| 2 | 2 | 110402023 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL | C/U | 21 | 36,344 | AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES 1/ | LAS PERLITAS/ EL SALVADOR | 36,344 | \$ 1.35 | \$ 49,064.40 |
| 3 | 4 | 110402025 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL | C/U | 17 | 45,896 | AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES 1/ | LAS PERLITAS/ EL SALVADOR | 45,896 | \$ 1.35 | \$ 61,959.60 |
| 4 | 5 | 110402030 | AGUA PURIFICADA BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 500 A 600 ML | C/U | 24 | 840,000 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE DE 680 ML 2/ | LAS PERLITAS/ EL SALVADOR | 840,000 | \$ 0.16 | \$ 134,400.00 |

| | |
|------------------|----------------------|
| SUB TOTAL | \$ 621,097.95 |
|------------------|----------------------|

1./ PARA LOS CÓDIGOS: **110402022**, **110402023**, **110402025** Y **110402030**, LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFRECE DETALLAR EN FORMA VISIBLE EN EL ENVASE LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NÚMERO DE LOTE DEL PRODUCTO.

2./ PARA EL CÓDIGO **110402030** LA PRESENTACIÓN ADJUDICADA CONTIENE 80 ML DE PRODUCTO ADICIONAL EN RELACIÓN A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ADEMÁS, CONTENDRÁ VIÑETA PERSONALIZADA CON LA LEYENDA “PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA, NO. CONTRATO”, LO CUAL CONSTITUYE UN VALOR AGREGADO A FAVOR DEL ISSS.

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

| CORREL. | REN-GLÓN. | CODIGO ISSS | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA | DEPENDENCIAS ISSS SOLICITANTES | CANTIDAD SOLICITADA | DESCRIPCION COMERCIAL | MARCA/ PAIS DE ORIGEN | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO US(\$) | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON IVA INCLUIDO |
|------------------|-----------|-------------|--|------------------|--------------------------------|---------------------|--|---------------------------|---------------------|------------------------|---|
| 1 | 3 | 110402024 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL | C/U | 19 | 58,136 | AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES | LAS PERLITAS/ EL SALVADOR | 58,136 | \$ 1.35 | \$ 78,483.60 |
| SUB TOTAL | | | | | | | | | | | \$ 78,483.60 |

2º) CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO.

| No. OFERTA | SOCIEDAD ADJUDICADA | NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS | MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR CON INCLUIDO US(\$) |
|--------------------|---|-------------------------------|--|
| 2 | EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. | 5 | \$ 699,581.55 |
| MONTO TOTAL | | | \$ 699,581.55 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) CUADRO DE INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO FUE SUJETA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.

| OFERTA No. | SOCIEDAD | CÓDIGOS OFERTADOS | DESCRIPCIÓN ISSS | INCUMPLIMIENTO FINANCIERO |
|------------|------------------------|-------------------|--|---|
| 1 | AQUAPURA, S.A. DE C.V. | 110402022 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA | En cumplimiento al numeral 5. EVALUACION DE OFERTAS, del romano V de las Bases de Licitación el cual el cual literalmente dice: "..... <i>Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación y cumplir los requisitos Legales, Administrativos y Financieros, aprobar la Evaluación Financiera del Ofertante, si no cumpliera con alguno de lo antes citado, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación</i> ". Por lo que en cumplimiento a dicho numeral la Comisión Evaluadora de Ofertas ACUERDA : No continuar con el proceso de evaluación técnica de la oferta total presentada por la sociedad AQUAPURA, S.A. DE C.V., debido a que según informe proporcionado por Análisis Financiero de fecha 3 de octubre de 2018, la sociedad NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE, razonamiento que literalmente dice: "No <u>se evalúa financieramente a la sociedad AQUAPURA, S.A. DE C.V., debido a que el Estado de Resultados del año 2017, contiene error en la operación aritmética al restar el Impuesto Sobre la Renta para obtener la Utilidad de Operación</u> ". |
| | | 110402023 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL | |
| | | 110402025 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL | |
| | | 110402030 | AGUA PURIFICADA BOTELLA PLASTICA NO RETORNABLE DE 500 A 600 ML | |

| OFERTA No. | SOCIEDAD | CÓDIGOS OFERTADOS | DESCRIPCIÓN ISSS | INCUMPLIMIENTO EN LOS ANALISIS DE CALIDAD EFECTUADOS A LA MUESTRA PRESENTADA |
|------------|------------------------|-------------------|--|---|
| 1 | AQUAPURA, S.A. DE C.V. | 110402022 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA | PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACION TECNICA, específicamente en el <u>periodo de recepción de muestras obligatorias</u> , la sociedad presentó una (1) muestra para los códigos: 110402022, 110402023 y 110402025 (<i>garrafa de 5 galones</i> , Lote 741003718 y con fecha de vencimiento 11.03.2019) requerida en las Bases de Licitación para realizarle el análisis microbiológico y fisicoquímico correspondiente. Según informe emitido por DACABI de fecha 9 de octubre de 2018, los resultados obtenidos a la muestra presentada son de RECHAZO, debido a que no cumple y sobrepasa el límite máximo permisible en la determinación de Cloro Residual , según la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.02:08 AGUA ENVASADA (Primera actualización). |
| | | 110402023 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL | |
| | | 110402025 | AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS (5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL | |

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBE PRESENTAR **AL MOMENTO DE CONTRATAR** LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LOS ORDINALES SIGUIENTES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE

NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA;
C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA E IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS;

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2G19000031 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitaciones Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la **Licitación Pública N° 2G19000031** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)**”, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo para máquinas de anestesia y ventiladores de soporte de vida con el propósito de tenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil, logrando el mayor tiempo de disponibilidad y minimizar el riesgo de fallas de estos equipos y para brindar atención de calidad a los pacientes que lo necesiten. Mencionó que la gestión de compra incluye **5 códigos** solicitados por la sección Mantenimiento de Equipo Médico de la División de Apoyo Mantenimiento. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, especificaciones generales sobre el servicio solicitado, suministro y cambio de repuestos, garantías que se requieren, vigencia del contrato, plazo de ejecución, orden de inicio, administrador del contrato, formulario de oferta para mantenimiento; también nombró las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El doctor Rivera Ticas observó que dentro de los responsables de la elaboración de las bases se encuentra un colaborador de apoyo y mantenimiento, un supervisor de mantenimiento y un analista de UACI, lo cual está bien, pero no se incluye a una persona que maneja los aparatos, y esto es de suma importancia porque la persona de mantenimiento cuando se arruina algo remite a los técnicos con las personas de terapia, entonces se vuelve a lo que ya se ha expuesto en otras ocasiones que en las bases de licitación debe incluirse un especialista del área.

La señora Molina viuda de Bonilla consultó si se incorporará la recomendación que está haciendo el doctor Rivera Ticas a la Comisión Evaluadora al experto, pues el Sector estaría secundando lo que ha solicitado el doctor Rivera Ticas.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada, solicitando que se incorpore un especialista del área en la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1929.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA

AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000031** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES (SOPORTE DE VIDA) MARCA MAQUET-SIEMENS Y MAQUET DEL ISSS (INCLUYE REPUESTOS)”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO SEIS** **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) ENCOMENDAR A LA UACI QUE INCORPORE UN ESPECIALISTA QUE SEA USUARIO DEL EQUIPO EN LA CEO QUE EVALUARÁ EL SERVICIO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.4. Solicitud de aprobar la **suspensión temporal de plazo de ejecución de obra** de contrato **O-001/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2017000007** denominada: **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”**, suscrito con la sociedad **Constructora Reyes Viscarra, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Noemí Suncin, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de **suspensión temporal de plazo de ejecución** de obra de contrato **O-001/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2017000007** denominada: **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”**, suscrito con la sociedad **Constructora Reyes Viscarra, S.A. de C.V.** Presentó el informe que contiene: solicitud del contratista, solicitud del administrador del contrato, opinión jurídica. Con base en todo lo anteriormente expuesto, tanto por parte del Administrador del contrato, la Unidad Jurídica, y el contratista, se considera que se ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para proceder de conformidad con el art. 108 inciso segundo y 86 de la LACAP, y por tanto se recomienda a Consejo Directivo autorizar la **suspensión temporal de la ejecución de la obra y la prórroga del plazo de entrega** en los términos previamente expuestos, para el **Contrato O-001/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2017000007**, denominada: **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”**, suscrito con **Constructora Viscarra, S.A. de C.V.**, por un plazo total de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo a la contratista, ampliando así mismo el plazo contractual a efecto de evitar que el plazo de la ejecución del proyecto sobrepase el periodo de la vigencia del contrato. Así mismo que el Administrador de Contrato deberá notificar a la contratista la obligación de ejecutar las obras necesarias para evitar el deterioro de las obras existentes.

Informó que la comisión de trabajo después de amplios comentarios concluyó en solicitar a las dependencias involucradas que incorporen en el proyecto del acuerdo todas las justificaciones y aclaraciones, tomando en cuenta las observaciones hechas por los miembros de esta comisión, y presentarlo en sesión plenaria a realizarse el lunes 12 de noviembre de 2018, en donde se tomará la decisión de la solicitud de la suspensión temporal de plazo de ejecución de la obra.

Para este punto estuvieron presentes: arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, arquitecto Otto Manrique López, en su calidad de administrador de contrato, licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI.

La arquitecta Marín de Sandoval, jefa de la división de Infraestructura, presentó el informe de la manera siguiente:

Inmueble ha sido utilizado como bodega durante los últimos años

El diseño para la remodelación fue desarrollado en el año 2016 y de acuerdo a las condiciones que presentaba el techo y su estructura de madera se decidió hacer reparaciones parciales en dichos elementos.

Área de remodelación: 1,667.68 m²

Presupuesto considerado para el mejoramiento de techos en el diseño: \$ 22,658.90

Mostro fotografías que contienen la condición del inmueble en el año 2016

Durante el año 2017 se gestionaron los permisos para el desarrollo de la obra en las instituciones correspondientes: Alcaldía Municipal, OPAMSS, Cuerpo de Bomberos, SECULTURA.

Durante la etapa de ejecución de las obras cuando iniciaron los trabajos de desmontaje y reparación del techo, se encontró que al desmontar la cubierta de techo, habían daños en la parte superior de la estructura de madera que no son visibles desde abajo y que se descubren únicamente al desmontar la cubierta, ya que la parte inferior se encuentra en perfecto estado. Se procedió a realizar evaluaciones más a profundidad a la estructura.

Debido a estos hallazgos durante la ejecución de la obra con la ayuda del contratista en el mes de julio de 2018, se hicieron algunas extracciones de núcleo para verificar la condición de la madera, la cual en algunos casos presentaba únicamente desgaste superficial, pero sus núcleos estaban bien y además, se le dio la instrucción a la contratista de realizar desmontaje de la cubierta y sustitución de la misma, en un sector de prueba de casi 170 m², lo que equivale a un 10% aproximadamente de la totalidad del techo, lo que se desarrolló en el mes de agosto del presente año.

A partir de esto comenzó una evaluación más a fondo de la estructura y se contrató a un profesional experto en madera para que realizara un diagnóstico, cuyos resultados preliminares fueron que la estructura tiene daños focalizados que pueden ser reparados y que

no es necesaria la sustitución total de la misma, no obstante, para determinar el daño y tipo de reparación a implementar, es necesario realizar el levantamiento de cada una de las piezas de la estructura de madera, trabajo que se está realizando desde el mes de septiembre del presente año y que aún está en proceso, no obstante, se espera concluirlo en los próximos días. Dicho trabajo incluye la elaboración de una ficha técnica por cada estructura, en la cual se indican las partes que deben ser reparadas.

Fichas Técnicas elaboradas para cada uno de los elementos de la estructura de madera.

Al contar con el diagnóstico completo y la propuesta de intervención de cada una de las piezas de la estructura de madera, se procederá a pasar la información a la contratista para que presente su oferta por dichos trabajos, lo cual será revisado por la Supervisión del proyecto.

Durante los 30 días de suspensión de obra solicitados por la contratista se espera desarrollar las actividades descritas en el párrafo anterior.

Una vez revisada y avalada la oferta por la Supervisión y el Administrador de Contrato, se procederá a presentarla a Consejo Directivo para someterlo a su autorización mediante una orden de cambio.

En este momento no es posible presentar una orden de cambio ya que no se cuenta con la información completa sobre los trabajos a realizar y su costo, por estar en proceso la Consultoría antes descrita.

El licenciado Barrera Salinas consultó cuándo dio inicio este proyecto y cuánto es el plazo de ejecución.

La arquitecta Marín de Sandoval indicó que son 180 días.

El licenciado Barrera Salinas preguntó cuándo termina el contrato.

La arquitecta Marín de Sandoval señaló que la fecha de finalización contractual fue el sábado 10 de noviembre de 2018.

El licenciado Barrera Salinas comentó que se hubiera traído con mayor anticipación ya que actualmente el contrato está vencido; y consultó después de estos 30 días que se están solicitando de suspensión, qué sucederá, pues la obra tiene un avance aproximado del 39%.

La arquitecta Marín de Sandoval expuso que esperan que al transcurrir los 30 días, se presenten las nuevas actividades a realizar al contratista, que él los costee y presente su oferta, se vería cuál sería el incremento que tendría el proyecto, el cual sería sometido a consideración y aprobación del Consejo Directivo, previo análisis de la división de Infraestructura si es o no viable continuar con esa orden de compra.

El señor García Trujillo mencionó que las interrogantes presentadas son las mismas que se realizaron en la comisión de trabajo, a juicio de la comisión la división de Infraestructura falló en realizar un verdadero diagnóstico, inclusive el doctor Vásquez fue bastante enfático que él podía apoyar la suspensión siempre y cuando se reconozca el error porque lastimosamente aparte de la presentación del techo, en realidad no se hace esa autocrítica y por eso fue que no pasó el punto el día de la comisión simple y sencillamente.

El licenciado Bolaños Paz expresó que esta suspensión implica no solo un cambio en el tiempo, sino que un incremento en el monto presupuestado para este proyecto, que quizás se duplique o triplique el costo; consultó desde hace cuánto tiempo se tiene este inmueble y si en el documento de compra no se mencionaba algo al respecto.

El licenciado Alfaro Olano explicó que ese inmueble de la ciudadela Monserrat ya tiene años de pertenecer al Seguro Social, no es que se ha adquirido recientemente y en algún momento determinado no saben exactamente en qué año empezó a utilizarse como bodega.

El doctor Rivera Ticas manifestó que con las disculpas del caso, esto es una mala planificación, de todas maneras se tiene que aprobar, pero está lo que siempre se señala, ¿dónde queda la planificación?, señaló que si un médico comete el error, lo despiden, acá no se está solicitando ninguna destitución, sin embargo sí, hay que indicar que hubo un error.

El licenciado Ortiz Herrera sostuvo que este inmueble es el complejo donde estaba el IVU hace alrededor de 60 años y luego de cierta negociación con el Instituto por cuentas pendientes como que se lo otorgaron al mismo, hace como 30 años o más, y eso fue como

una ganancia y el inmueble es en realidad bastante grande, incluye la Unidad de Salud. En relación al tema de la suspensión, indicó que se dio una opinión jurídica el viernes porque en cuanto al plazo, si el sábado vencía el plazo de la ejecución, para ese día tenían que estar el 100% de las obligaciones cubiertas y solo se va por el 30%, significa que durante ese plazo que era para cubrir todas las obligaciones ha habido muchos atrasos, pero esos no han sido culpa del contratista, sino que él al detectar ciertas situaciones empezó a requerir que se le definieran algunas cosas y nunca se definieron. Consideró que suspender la ejecución de la obra es posible, es viable y en este momento si se logra definir qué es lo que hay que hacer y el contratista nos define un precio que aun según la Ley se pueda acomodar, ellos pretenderán de nuevo hacer la presentación de la solución a través de la orden de cambio que corresponda. Mencionó que cuando se presentó el caso por la UACI la semana pasada, se justificaba el tema de la fuerza mayor, porque vino una situación que no se pudo preveer, según lo explicado por la arquitecta, que cuando se hizo el análisis de la pre-inversión los techos no representaban mayor problema y hasta ya estar en la ejecución de la obra, se advierten estas situaciones, por lo cual consideran que la suspensión sí, es viable y procedente.

El doctor Rivera Ticas consultó qué sucederá si lo que presupuesta la empresa para realizar esas actividades extras excede el monto que la Ley permite.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que lo que dice la Ley en principio es el 20%, pero en casos de obras, también la Ley establece ciertas excepcionalidades, en función de que la obra sea necesaria, y otras situaciones, entonces se le hace más fácil a la administración aunque supere el 20% aprobarlo, que suspender o terminar el contrato y volver a hacer la contratación, claro, ahí habrá que considerar precios razonablemente viables.

El doctor Cea Rouanet consultó cuánto es la ejecución financiera que se ha otorgado en este momento.

La arquitecta Marin de Sandoval expuso que hasta el momento únicamente se ha dado el anticipo que corresponde a un 30% y el avance que lleva la obra es de un 34-37%.

El doctor Cea Rouanet preguntó cuándo inició esta obra.

La arquitecta Marin de Sandoval expresó que el 15 de mayo de este año.

El doctor Cea Rouanet manifestó que definitivamente como lo señaló el doctor Rivera aquí ha habido un error; cuestionó cómo es que hasta ahora se contrata un experto en maderas, cómo es que no se desmontó el cielo falso cuando se estaba planificando y eso es una falta que va a tener consecuencias, pues se están teniendo problemas desde hace ratos con la división de Infraestructura y le preocupa algo que mencionó la arquitecta que si no se puede, no se va a seguir el proyecto, este proyecto tiene que seguir porque ya hay una inversión.

El licenciado Zúniga Reyes comentó que de lo que estuvieron discutiendo el día martes, fue el problema de autorizar los 30 días y la legalidad en cuanto al 20%, las excepciones, pero más que eso el entredicho que queda al realizar la autorización de una suspensión y que luego, después de eso viene una prórroga y luego un incremento al proyecto, cuando en el acuerdo ni siquiera se menciona la mala gestión que hizo la división de Infraestructura desde un inicio, y eso fue lo que se solicitó que se trajera este día, que se argumentara en el acuerdo el error cometido por la división de Infraestructura, porque eso protege al Consejo al momento de dar la autorización y votar por la suspensión, no es tanto en sí, la autorización de los 30 días ni el incremento, esto es para que la obra siga y como dice el doctor Cea, esto no se puede detener; pero al escuchar la exposición de la arquitecta, es casi lo mismo que se trajo a la comisión del día martes.

El licenciado Alfaro Olano manifestó que se hizo la modificación del acuerdo y del informe remitido por Infraestructura, en el proyecto de acuerdo se ha puesto según lo solicitado, que aquí es donde se habla de los atrasos que ha tenido la división de Infraestructura.

El licenciado Barrera Salinas señaló que no viene como parte del proyecto de acuerdo, y dio lectura a los numerales del proyecto de acuerdo.

El licenciado Alfaro Olano expresó que esta parte se ha expuesto en los considerandos.

El licenciado Barrera Salinas señaló que esto debe ser parte del acuerdo, no de los considerandos.

El licenciado Alfaro Olano manifestó que los ordinales son ya la conclusión del acuerdo.

El licenciado Barrios López expresó que efectivamente en el acta consta todo lo que se expuso sobre los considerandos; y el doctor Vásquez lo que solicitó es que el acuerdo iniciara desde esa parte y es lo que aquí se está relatando, porque el acuerdo comienza desde que se relata la frase “*El Consejo Directivo después de conocer...*”, la otra parte es la resolutive.

El licenciado Barrera Salinas expresó que cuenta lo que está después de la frase acuerda, todo lo demás son los argumentos y la parte considerativa.

La licenciada Suncin Sánchez expuso que los acuerdos, así como todo acto jurídico, como lo explicó el licenciado Barrios, tiene por lo menos 3 partes, una que es la exposición de los hechos, otra que son las consideraciones y otra que son las decisiones; este acuerdo tiene precisamente esas 3 partes para poder cumplir esos requisitos básicos en cualquier decisión.

El señor García Trujillo expuso que la recomendación de la comisión de trabajo fue clara, primero, les preocupaba que la suspensión no la está pidiendo la Dirección General, sino que la empresa y segundo, que lo que hay consenso acá es que el Consejo identifica que hay responsabilidad de la división de Infraestructura en la planificación de esta obra, porque el problema está desde el diagnóstico, a partir de esto, el Consejo plantea, que si infraestructura asume esa responsabilidad y que a partir de esa responsabilidad es necesaria aceptar la suspensión que establece la empresa, ver el incremento que implica, a partir de eso, el Consejo puede acompañar la solicitud, pero que quede claro dónde está la responsabilidad, porque de la forma como está redactado actualmente el acuerdo no se dice cuáles son las causas por las que se acepta la suspensión y por qué se está afectando la obra.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que este tema fue ampliamente discutido en la comisión de trabajo, porque encontraban una gran cantidad de aspectos legales, pero no técnicos y ahí estaba el inconveniente porque la parte legal estaba clara, sin embargo, dos grandes problemas se identificaron aquí: 1) la parte del diagnóstico, no solo decir que el techo

está bien, sino quitarlo y verificarlo; 2) que desde mayo que se descubrió que tenía problemas el techo lo traen hasta ahora, pues más les parecía que era interés de la empresa suspender la obra que a la administración, por lo cual lo que el Consejo pedía y no solo el doctor Vásquez sino que todos aprobaron que en el acuerdo se sustentaran los aspectos técnicos que conllevaron a ese atraso, generando el problema que tenemos.

El licenciado Alfaro Olano explicó que en la parte expositiva se había detallado todos los aspectos, sin embargo si el Consejo así lo considera se puede poner en la conclusión debido a las acciones de infraestructura donde se responsabilizan ellos mismos del atraso, pues toda la explicación en sí, es larga.

El licenciado Barrera Salinas expresó al licenciado Alfaro que debe aprender a obedecer y escuchar, pues los consejales quieren que eso se incluya en el acuerdo.

El doctor Cea Rouanet indicó que no es necesario poner toda la explicación, sino solo la parte donde se responsabiliza la división, pues de la manera presentada al Consejo no le satisface, solicitó que se mostrara.

La licenciada Suncin Sánchez expresó que el acuerdo tiene agregadas las explicaciones del administrador de contrato, de la jefa de Infraestructura y las de la supervisión del proyecto, respecto del sustento que fue lo que solicitó el Consejo Directivo se ven los numerales, en los cuales infraestructura ha detallado cuáles son los aspectos técnicos que retrasaron la obra, en donde está incluido el problema con el techo, pero además en otros aspectos; básicamente son, la indicación de la orden de inicio porque el inmueble no estaba desocupado y eso retrasó el inicio del proyecto, luego hubieron situaciones técnicas durante la ejecución del proyecto, que fueron la estructura de la madera y cubierta del techo existente tuvo problemas, la construcción de la subestación eléctrica, las paredes existentes que no poseen fundaciones y la solicitud de suspensión administrativa emitida por la contratista, eso es lo que se dio técnicamente en el proyecto, luego se pasa al informe de la división de Infraestructura en donde ellos presentan un análisis de todos esos elementos, ellos explican en el acuerdo cómo es que cada uno de los aspectos fue afectando y por qué.

El doctor Cea Rouanet consultó si en esa parte se dice por qué no hicieron el estudio completo, por qué no contrataron a un experto en maderas, por qué no quitaron todo el cielo falso, si hay alguna explicación sobre ello.

La licenciada Suncin Sánchez explicó que la división de infraestructura lo que dice en su informe es que en conclusión en la etapa de diseño se determinó que la intervención de la cubierta del techo y su estructura de madera, sería de forma puntual en algunos sectores de acuerdo a lo que se había observado y lo que se evaluó en ese momento.

El doctor Cea Roanet sostuvo que en esta parte le da la razón al Consejo Directivo no se hizo lo que se debió hacer, pero para no darle más vueltas, solicitó al licenciado Barrios que se redacte un acuerdo aquí, que a pesar de las explicaciones el Consejo Directivo aprueba la suspensión dado que hubo responsabilidades por lo que no se hizo y finalmente establecer que se deduzcan responsabilidades, porque si se espera que la dependencia lo corrija no se aprobará porque traerán de nuevo algo similar, por ello sugirió que sea el licenciado Barrios quien redacte el proyecto de acuerdo con los aspectos que ha señalado el Consejo Directivo y que se presente antes de finalizar la sesión.

El licenciado Barrera Salinas expuso que según comprende en la comisión de Infraestructura hubo peticiones puntuales, aunque lastimosamente no ha venido el doctor Vásquez Flores.

La doctora Choto de Parada comentó que a ella le señaló sobre la responsabilidad de infraestructura de que tomen responsabilidad de que no se hizo evaluación en el momento debido y dicha petición fue unánime, todos apoyaron.

El licenciado Barrera Salinas expresó que inclusive si esto se hubiera traído ahí por junio, sería otra historia, pero se esperó demasiado, pues no es hasta hace poco que se han dado cuenta, de lo que se denomina negligencia administrativa.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que también se señaló en la comisión de trabajo que en el expediente aparece una nota del 30 de septiembre, donde el contratista está haciendo ver que necesita que le definan qué va a hacer él y la solicitud la traen esta semana

porque el 10 de noviembre vencía la ejecución de la obra, ya que desde ese momento hasta esta fecha que se presenta el caso, también aquí hubo negligencia.

La arquitecta Marín de Sandoval comentó que dicha situación no se había dado hasta ahora, pero debido a eso se ha tenido que hacer un cambio completo de personal que estaba asignado tanto a la supervisión como a la administración de este contrato y ha sido a partir del 1 de octubre que ya se incorporó otro personal porque definitivamente como se ha señalado todos estos problemas pudieron haberse traído antes, si hubiera habido un poco más de proactividad.

El Consejo Directivo estuvo de acuerdo con la propuesta del doctor Cea Rouanet y solicitó al licenciado Barrios López redactar un proyecto de acuerdo que incorpore todos los elementos mencionados.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la redacción del acuerdo presentado, el cual fue aprobado, con las modificaciones realizadas por los miembros del Consejo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1930.NOV.- EL Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO **O-001/2018**, PARA LA **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EN EL PROYECTO REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000007**, CUYO CONTRATO FUE SUSCRITO CON **CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 11 DE ENERO DE 2018 CON VIGENCIA HASTA EL 10 DE ENERO DE 2019, CUYOS INFORMES ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

I. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018 LA SOCIEDAD CONTRATISTA MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

QUE LA CUBIERTA DEL TECHO Y ALGUNAS PAREDES DE EDIFICIO OBJETO DEL CONTRATO DEBEN SER SUSTITUIDAS, SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE NO EXISTE NINGUNA INSTRUCCIÓN SOBRE CÓMO SE PROCEDERÁ PARA RESOLVER ESE TEMA, Y SIENDO QUE EL PLAZO CONTRACTUAL CONTINUA AVANZANDO, HABIENDO TRASCURRIDO UN 88% DEL MISMO, EL 23 DE OCTUBRE DE 2018 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, CON EL OBJETIVO QUE EL ISSS REALICE EL NUEVO ESTUDIO SOBRE LAS REPARACIONES A LA ESTRUCTURA DE MADERA DE LA CUBIERTA DEL TECHO Y LEGALICE CUALQUIER ACCIÓN ENCAMINADA A RESOLVER EL IMPASE QUE HA MENGUADO EL AVANCE DEL PROYECTO.

ACLARA EL CONTRATISTA QUE A ESTA FECHA NO TIENEN NINGUNA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR QUE NO SE VEA AFECTADA POR EL IMPASE SEÑALADO PREVIAMENTE Y QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL PROYECTO Y EJECUTARLO HASTA SU FINALIZACIÓN SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD AL ART 108 LACAP, QUE PERMITE AL ISSS SUSPENDERLO POR 15 DÍAS HÁBILES SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES, PERO ASÍ MISMO OFRECE AL INSTITUTO AGREGAR A LA SUSPENSIÓN 15 DÍAS HÁBILES ADICIONALES DESISTIENDO DE CUALQUIER RECLAMO ECONÓMICO ADICIONAL.

ES DECIR QUE EL CONTRATISTA SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN QUE EMITA CONSEJO DIRECTIVO, DESISTIENDO DE CUALQUIER RECLAMO ECONÓMICO POR DURANTE ESE PLAZO.

II. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO REMITIÓ SU OPINIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 108 LACAP, MANIFESTANDO QUE:

HAGO REFERENCIA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA, DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DEL ISSS, QUE HA SOLICITADO LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE

[INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS, SAN SALVADOR" (UACI), EL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO N° O-001/2018, MEDIANTE LA CUAL JUSTIFICA Y/O SUSTENTA CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE EXISTE UN ATRASO DEMASIADO CONSIDERABLE Y QUE NO CUENTAN CON MÁS ACTIVIDADES QUE EJECUTAR EN EL PROYECTO, YA QUE ÉSTAS SE ENCUENTRAN AFECTADAS POR LA SITUACIÓN O PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, Y QUE SEGÚN LA CONTRATISTA, LAS CAUSAS DEL ATRASO NO SON IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, MÁS BIEN LA PRINCIPAL CAUSA DEL ATRASO ES DEBIDO LA FALTA DE DEFINICIÓN POR PARTE DEL ISSS DE UNA SOLUCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE.

SOBRE ESTE PARTICULAR Y SUSTENTADO ÚNICAMENTE CON LA INFORMACIÓN QUE HASTA LA FECHA NOS HA PROPORCIONADO EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO EMITIDA POR LA CONTRATISTA, A CONTINUACIÓN LAS CONSIDERACIONES QUE CONFORMAN MI OPINIÓN TÉCNICA Y EL INFORME AL RESPECTO:

- DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE, AL 30/09/2018 EL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ERA DEL 92 %, APROXIMADAMENTE Y EL AVANCE FÍSICO REAL ES DEL 33 %, APROXIMADAMENTE, CON LO CUAL EL ATRASO AL 30/09/2018 ASCIENDE AL 59%, APROXIMADAMENTE.*
- EL PROYECTO POSEE UN ATRASO CONSIDERABLE, EL CUAL NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL ATRASO ES DEBIDO A LA FALTA DE DEFINICIÓN POR PARTE DEL ISSS DE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, OPORTUNA E INTEGRAL RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE.*
- COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DEFINICIÓN PARTE DEL ISSS DE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA, OPORTUNA E INTEGRAL RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, MUCHAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE TRABAJO SE HAN VISTO AFECTADAS*

DIRECTAMENTE Y SE HAN CONVERTIDO EN RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO, INCIDIENDO SIGNIFICATIVAMENTE EN EL ATRASO DEL AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO.

- DESDE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO, AUN CONOCIENDO SOBRE LA CONDICIÓN DE DETERIORO O PROBLEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA Y LA CUBIERTA DE TECHO, SE TOMÓ LA DECISIÓN DE NO SUSTITUIR TOTALMENTE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE DE LA CASONA, POR LO QUE NO FUE INCLUIDA EN LOS ALCANCES INICIALES DEL PROYECTO.*
- DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, DESDE EL 05/06/2018, FECHA QUE FUE NOTIFICADA LA JEFATURA DE DIVISIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA (CONDICIÓN DE DETERIORO) EN LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, HAN TRANSCURRIDO 118 DÍAS CALENDARIO (AL 30/09/2018) Y 141 DÍAS CALENDARIO (AL 23/10/2018), SIN QUE SE HAYA PROPORCIONADO POR PARTE DE ESTA DIVISIÓN (JEFATURAS Y/O DEPARTAMENTOS RESPONSABLES DE PLANIFICAR Y FORMULAR EL PROYECTO, Y DE ATENDER Y DEFINIR CONSULTAS E INCONSISTENCIAS DEL DISEÑO) UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A DICHA PROBLEMÁTICA.*
- CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA VENCE EL PRÓXIMO 10/11/2018 Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO VENCE EL PRÓXIMO 10/01/2019, EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL, YA QUE LÍMITE.*
- HASTA LA FECHA DE ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE ESTA OPINIÓN TÉCNICA NO SE CUENTA CON UNA FECHA ESPECÍFICA PARA BRINDAR POR PARTE DEL ISSS UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, CON LO CUAL SE IMPOSIBILITA DEFINIR CON CERTEZA UNA FECHA LÍMITE PARA UNA POSIBLE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA, PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y/O LA VIGENCIA DEL CONTRATO.*
- QUE COMO NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO ME EXIMO O EXCLUYO DE TODA RESPONSABILIDAD TÉCNICO-CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA FECHA DE ORDEN DE INICIO (15/05/2018) DEL PROYECTO HASTA EL 30/09/2018,*

PRODUCTO DE CUALQUIER OMISIÓN Y/O ACCIÓN Y/O DECISIÓN QUE HAYA REALIZADO HASTA EL 30/09/2018 EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EQUIPO DE SUPERVISIÓN, JEFE DEL DEPTO. DE SUPERVISIÓN, JEFATURA DEL DEPTO. DE DISEÑO O LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CUALQUIER INSTRUCCIÓN Y/O DECISIÓN QUE SE HAYA GIRADO A EL CONTRATISTA O INTERNAMENTE EN EL ISSS PREVIO AL 30/09/2018 Y QUE PUEDA REPERCUTIR EN FECHAS POSTERIORES Y DEBAN GENERAL UNA POSIBLE MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES (SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO, INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL, ORDEN DE CAMBIO, PRORROGAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OFERTA, PLANOS, U OTROS).

- SE HACE CONSTAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, DESDE QUE SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ESTUVO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN, POR LO QUE SE ACLARA QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTITUYE ESTA OPINIÓN TÉCNICA, ES DERIVADA ÚNICAMENTE DE LA INFORMACIÓN QUE HASTA LA FECHA NOS HA PROPORCIONADO EL DEPTO. DE SUPERVISIÓN Y LA CONTRATISTA.*

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR DESCRITO Y CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL FINALIZA EL PRÓXIMO 10/11/2018, DE LA MANERA MÁS GENTIL SE LE SOLICITA INTERPONGA SUS BUENOS OFICIOS, A FIN DE REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON UNA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, ANTE DIRECCION GENERAL Y EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA, DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DEL ISSS, QUE HA SOLICITADO LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V PARA EL PROYECTO EN REFERENCIA, ESPERANDO QUE PREVIO A QUE FINALICE LA POSIBLE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA, LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DEL DEPTO. DE DISEÑO, PROPORCIONE UNA SOLUCIÓN VIABLE TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, DEFINITIVA, COMPLETA E INTEGRAL RELACIONADA A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE QUE NOS PERMITA TOMAR DECISIONES AL RESPECTO.

TAMBIÉN, SE SOLICITA INFORMAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL ISSS, QUE DURANTE EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HAN OCURRIDO TODOS LOS ASPECTOS Y/O EVENTUALIDADES ANTES SEÑALADAS, E INFORMAR SOBRE EL ATRASO CONSIDERABLE Y LA SITUACIÓN CRÍTICA EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO EN LA ACTUALIDAD.

III. INFORME DEL SUPERVISIÓN DE LA OBRA

MEDIANTE NOTA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018 CON REFERENCIA **INFRA-SUP1018-178**, LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO MANIFESTARON:

“EN RELACIÓN AL CONTRATO N. O-001/2018. "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR" ESPECÍFICAMENTE A NOTA CON REFERENCIA INFRA-GR-PUACI-1018-003 DE FECHA 23/10/18, A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITA UNA OPINIÓN E INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN QUE ESTUVO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO HASTA EL 30/09/18, SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA A CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DEFINICIÓN POR PARTE DEL ISSS DE UNA SOLUCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL RELACIONADA CON LO ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE. AL RESPECTO, A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA SINOPSIS DE LAS PRINCIPALES SITUACIONES SURGIDAS EN EL PROYECTO, QUE HAN OCASIONADO DEMORA EN SU EJECUCIÓN.

3.1 DEMORA DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO

DEBIDO A LAS DIFICULTADES SURGIDAS CON EL DESALOJO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO, FUE IMPRESCINDIBLE POSTERGAR LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL MOMENTO QUE SE CONTARÁN (SIC) CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ENTREGA DE LAS ZONAS DE TRABAJO.

DENTRO DEL PERÍODO DE ESPERA A QUE EFECTUARAN EL DESALOJO DE LAS INSTALACIONES, EL CONTRATISTA EMITIÓ CONSULTAS Y SOLICITÓ VISITA EN CONJUNTO A LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO, CON LA FINALIDAD DE EXPONER ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN DEL MISMO. NO OBSTANTE, DEBIDO AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN QUE SE ENCONTRABA EN CURSO CON EL USUARIO, NO SE CONTÓ CON AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO RESPECTIVO (VER EN ANEXO 1, NOTA CON REFERENCIA 38); SIENDO IMPOSIBLE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DAR ATENCIÓN A SOLICITUDES EXPUESTAS POR EL CONTRATISTA, PREVIO A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO.

NOTA ACLARATORIA: EN EL PRESENTE INFORME, SE HA OMITIDO ADJUNTAR DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; A MANERA DE EJEMPLO SE CITA: ACTA DE REUNIÓN PREVIA, ORDEN DE INICIO, CORRESPONDENCIA TRAZADA CONTRATISTA- SUPERVISIÓN.

3.2 SITUACIONES TÉCNICAS SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

3.2.1 ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE

LA SITUACIÓN SURGIDA CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, ES EL PROBLEMA MEDULAR DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL 30/09/18; YA QUE DESDE EL 05/06/18 MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA INFRA-SUP-0618-075, SE EXPUSO A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA SITUACIONES IDENTIFICADAS IN-SITU DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO VERSUS LO DEFINIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES (DISEÑA DEL PROYECTO), INDICANDO AL FINAL DE LA NOTA LO SIGUIENTE:

"EL ALCANCE DE TECHO (MADERA) Y DE LA CUBIERTA DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO NO SE ENCUENTRA ACORDE CON LAS CONDICIONES IDENTIFICADAS IN-SITU. POR LO CUAL, SE SOLICITA DE SU APOYO, PARA QUE LOS ENCARGADOS DEL DISEÑO DEL PROYECTA REALICEN UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CONDICIÓN REAL EN QUE SE ENCUENTRA LA ESTRUCTURA

DE TECHO (MODERA) Y DE LA CUBIERTA DE TECHO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO EXISTENTE A PARTIR DE LA CUAL, DETERMINEN EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES Y LAS PARTIDAS SOBRE LAS CUALES SERÁN OBJETO DE PAGO”.

POSTERIORMENTE, SE CONTINUÓ EXPONRIENDO LOS PROBLEMAS CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, LOS CUALES AFECTABAN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, NO EXISTIENDO AL 30/09/18 UNA SOLUCIÓN INTEGRAL A DICHA PROBLEMÁTICA.

NOTAS ACLARATORIAS:

-VER EN ANEXO 2, NOTA CON REFERENCIA INFRA-SUP-0818-128 DE FECHA 20/08/18 QUE CONTIENE UNA CRONOLOGÍA Y COMENTARIOS DE LAS PRINCIPALES SITUACIONES SURGIDAS CON LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE.

-EN EL PRESENTE INFORME, SE HA OMITIDO ADJUNTAR DOCUMENTOS QUE YA SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA; A MANERA DE EJEMPLO SE CITA: ACTAS DE REUNIÓN DE CAMPO, CORRESPONDENCIA TRAZADA CON EL CONTRATISTA –SUPERVISOR.

3.2.2 CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

TAL COMO SE ENCUENTRA DESCRITO EN ACTAS DE REUNIÓN NÚMERO A/10/2018 Y A/11/2018, AL 30/09/18 SE CONTINUABA A LA ESPERA QUE LOS RESPONSABLES DEL ÁREA DE DISEÑO DEL PROYECTO OBTUVIERAN EL PERMISO PARA LA TALA DE ÁRBOLES UBICADOS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA PROYECTADO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN; RAZÓN POR LA CUAL (SIC) IMPOSIBLE INICIAR LAS ACTIVIDADES DE SU CONSTRUCCIÓN.

EN LO QUE RESPECTA A LA SUSTITUCIÓN DEL POSTE EXISTENTE INDICADO POR LA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, EN ACTA DE REUNIÓN NÚMERO A/10/2018, SE ENCUENTRA DESCRITO LA FORMA DE PROCEDER PARA EVITAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHO POSTE.

NOTA ACLARATORIA: EN EL PRESENTE INFORME, SE HA OMITIDO ADJUNTAR LAS ACTAS DE REUNIÓN CITADAS ANTERIORMENTE YA QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADAS EN EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

3.2.3 PAREDES EXISTENTES QUE NO POSEEN FUNDACIONES.

LAS PAREDES REPORTADAS QUE NO POSEEN FUNDACIONES, CORRESPONDE A TRES (3) ZONAS PUNTUALES CON ALTURA Y LONGITUD VARIABLE. AL RESPECTO, EN FECHA 26/06/18 MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA INFRA 0618-092 SE EMITIÓ LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO, EN FECHA 18/07/18 (MEDIANTE HOJA DE BITÁCORA 0052), SE INDICÓ PROCEDER CON LA DEMOLICIÓN DE PARED UBICADA SOBRE EL EJE 6, ENTRE EJES A-C Y EN SU LUGAR CONSTRUIR UNA PARED DE BLOQUE DE CONCRETO; LA CUAL SE ENCUENTRA FINALIZADA EN SU TOTALIDAD.

NOTA ACLARATORIA: ESTE PUNTO ES INCORPORADO, COMO ACLARACIÓN A LO INDICADO POR EL CONTRATISTA EN SU INFORME; YA QUE NO TIENE INJERENCIA EN LA DEMORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

3.3 AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR FALTA DE SOLUCIÓN CON LA ESTRUCTURA CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE.

TOMANDO DE REFERENCIA LO INDICADO EN EL EN EL ROMANO I LITERAL A DEL PRESENTE INFORME, AL 30/09/18 HABÍAN TRANSCURRIDO PRÁCTICAMENTE CUATRO (4) MESES DESDE QUE SE EMITIÓ NOTA CON REFERENCIA INFRA-SUP-0618-075 A TRAVÉS DE LA CUAL SE INDICARON LAS CONDICIONES IDENTIFICADAS IN-SITU VERSUS LO DEFINIDO EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES NO EXISTIENDO AL 30/09/18 UNA SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA.

A RAÍZ DE LO ANTERIOR, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS SE HA VENIDO RESTRINGIENDO A MEDIDA TRANSCURRIÓ EL TIEMPO, OCACIONANDO AL 30/09/18 UN ATRASO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL 59% APROXIMADAMENTE; HACIENDO CRÍTICA LA CONDICIÓN DEL PROYECTO Y DIFICULTANDO SU CONTINUIDAD. DICHA SITUACIÓN FUE NOTIFICADA A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA INFRA-SUP-0918-0143 E INFRA-SUP-1018-177 (VER 3).

3.4 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL CONTRATISTA.

A RAÍZ DE LA DEMORA EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE, EL CONTRATISTA ABORDO EN PRIMERA INSTANCIA EL TEMA DE LA SUSPENSIÓN EN FECHA 31/07/18 (VER ANEXO 4), A LO CUAL, A ESPERA DE CONTAR CON UNA SOLUCIÓN, EN FECHA 22/08/18 SOLICITÓ UNA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PARTIR DEL 01/09/18 (VER ANEXO 4), LO CUAL, A ESPERA QUE EMITIERAN UNA RESOLUCIÓN, SE SOLICITÓ AL CONTRATISTA QUE AVANZARA EN LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREA QUE NO TENÍAN NINGUNA RELACIÓN CON LA ZONA OBJETO DE LA PROBLEMÁTICA.

NO OBSTANTE, ANTE LA FALTA DE RESOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA Y CON EL 77% DE TIEMPO TRANSCURRIDO (AL 30/09/18) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA CONDICIÓN DEL PROYECTO ES CRÍTICA, HACIENDO DIFÍCIL SU CONTINUIDAD; LO CUAL CORRESPONDE A ASPECTOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y DE NO RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

3.5 COMENTARIOS A RAÍZ DE LAS DIFERENTES SITUACIONES ACAECIDAS EN EL PROYECTO AL 30/09/18.

CON BASE A LOS PUNTOS VERTIDOS ANTERIORMENTE, LO CUAL REFLEJA UNA CONDICIÓN CRÍTICA DEL PROYECTO Y PEOR AÚN

CONTAR CON UNA SOLUCIÓN INTEGRAL A LA PROBLEMÁTICA DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DE TECHO EXISTENTE CONSIDERA PARA BIEN DE LA INSTITUCIÓN COMO UNA ALTERNATIVA EFECTUAR LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONLLEVA SOLVENTAR LOS PROBLEMAS DE DISEÑO QUE ATAÑEN AL PROYECTO

IV. INFORME DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

MEDIANTE NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON REFERENCIA **INFRA-0098-11-18**, LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA MANIFESTÓ:

EN RELACIÓN AL CONTRATO N° O-001/2018 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000007, PARA LA CONTRATACIÓN DE: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS, SAN SALVADOR" SOBRE EL CUAL SE PRESENTÓ ANTE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ARTÍCULOS GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, POR ESTE MEDIO Y A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN AMPLÍO LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN SU OPORTUNIDAD POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL DISEÑO DEL PROYECTO FUE DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2016. DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN PARA DETERMINAR EL ALCANCE DEL PROYECTO Y LAS INTERVENCIONES A REALIZAR SE LLEVARON A CABO DIFERENTES INSPECCIONES DE CAMPO Y PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL TECHO SE OBSERVÓ QUE EL MISMO PRESENTABA DAÑOS PUNTUALES, PERO QUE ERA POSIBLE CONSERVARLO EN SU MAYORÍA, LO MISMO QUE LA ESTRUCTURA DE MADERA QUE SOPORTA DICHA CUBIERTA, YA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR PRUEBAS SE ENCONTRABA QUE LA MAYOR PARTE DE LA ESTRUCTURA ESTABA EN BUEN ESTADO. POR ELLO SE CONSIDERÓ EL CAMBIO DE ALGUNOS SECTORES DE TECHO Y LA REPARACIÓN DE ALGUNOS ELEMENTOS DE MADERA DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE. PRUEBA DE ELLO ES QUE EN UN SECTOR DE LA CASONA SE RESGUARDABA UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE PAPELERÍA E INSUMOS PARA LA IMPRENTA DEL ISSS, SIN QUE SE TUVIESE ALGÚN INCONVENIENTE CON EL TECHO, NI SIQUIERA DE FILTRACIONES. (VER FOTOGRAFÍAS ANEXAS).

DURANTE EL AÑO 2017 SE GESTIONARON LOS PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA EN LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES: ALCALDÍA MUNICIPAL, OPAMSS, CUERPO DE BOMBEROS, SECULTURA, LAS CUALES DESPUÉS DE REALIZAR INSPECCIONES AL INMUEBLE Y ANALIZAR TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PROYECTO EMITIERON RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES SOBRE EL MISMO, PROCEDIENDO A

DAR EL AVAL PARA LA EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES FUERON PRESENTADOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTAS INSTITUCIONES VELAN POR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS Y ESTÁNDARES QUE PERMITAN DESARROLLAR DE FORMA ÓPTIMA LOS PROYECTOS Y TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR QUE UN PROYECTO SE MODIFIQUE SI TÉCNICAMENTE LO CONSIDERAN NECESARIO. PARA ESTE CASO NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES HIZO MENCIÓN O RECOMENDACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA CUBIERTA DE TECHO NI EN LA ESTRUCTURA DE MADERA, LO CUAL SÍ SUCEDIÓ CON UNAS GALERAS EXISTENTES EN ESE MISMO LUGAR, DE LAS QUE OPAMSS EXIGIÓ UNA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL PARA DETERMINAR SI LAS CONDICIONES ERAN LAS ADECUADAS PARA EL TIPO DE INTERVENCIÓN QUE SE PROPONÍA. CON ÉSTO SE DEMUESTRA QUE TÉCNICAMENTE ERA FACTIBLE DESARROLLAR EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE HABÍA SIDO PROPUESTO ORIGINALMENTE. (VER ANEXO1)

POSTERIORMENTE, DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO INICIARON LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE Y REPARACIÓN DEL TECHO, SE ENCONTRÓ QUE AL DESMONTAR LA CUBIERTA DE TECHO, HABÍAN DAÑOS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA DE MADERA QUE NO SON VISIBLES DESDE ABAJO Y QUE SE DESCUBREN ÚNICAMENTE AL DESMONTAR LA CUBIERTA, YA QUE LA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, AL MOMENTO DE DESMONTAR ALGUNAS DE LAS PIEZAS DE MADERA PARA SU REPARACIÓN, SE OBSERVÓ QUE AL DEMOLER LA PORCIÓN DE PARED EN LA QUE ESTABA EMBEBIDO EL PUNTO DE APOYO DE LA PIEZA, LOS PERNOS METÁLICOS DE ANCLAJE QUE LA ATRAVIESAN LA ESTRUCTURA, HAN OCASIONADO DAÑOS A LA MADERA, LO CUAL ÚNICAMENTE ES EVIDENCIADO AL DEMOLER LA PARED.

DEBIDO A ESTOS HALLAZGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LA AYUDA DEL CONTRATISTA EN EL MES DE JULIO DE 2018, SE HICIERON ALGUNAS EXTRACCIONES DE NÚCLEO PARA VERIFICAR LA CONDICIÓN DE LA MADERA, LA CUAL EN ALGUNOS CASOS PRESENTABA ÚNICAMENTE

DESGASTE SUPERFICIAL, PERO SUS NÚCLEOS ESTABAN BIEN Y ADEMÁS, SE LE DIO LA INSTRUCCIÓN A LA CONTRATISTA DE REALIZAR DESMONTAJE DE LA CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE LA MISMA, EN UN SECTOR DE PRUEBA DE CASI 170 M2, LO QUE EQUIVALE A UN 10% APROXIMADAMENTE DE LA TOTALIDAD DEL TECHO, LO QUE SE DESARROLLÓ EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. DICHO SECTOR SE ENCONTRABA EN PERFECTAS CONDICIONES VISTO DESDE EL INTERIOR DE LOS AMBIENTES, SIN EMBARGO, AL QUITAR LA CUBIERTA DE TECHO LA ESTRUCTURA TUVO EL MISMO COMPORTAMIENTO DETALLADO ANTERIORMENTE, ES DECIR, LA PARTE INFERIOR QUE ES LA VISIBLE ESTABA EN PERFECTAS CONDICIONES MIENTRAS QUE LA PARTE SUPERIOR QUE QUEDA OCULTA PORQUE ENCIMA ESTÁ LA CUBIERTA, SE ENCUENTRA CON DAÑOS. A PARTIR DE ESTO COMENZÓ UNA EVALUACIÓN MÁS A FONDO DE LA ESTRUCTURA Y SE CONTRATÓ A UN PROFESIONAL EXPERTO EN MADERA PARA QUE REALIZARA UN DIAGNÓSTICO, CUYOS RESULTADOS PRELIMINARES FUERON QUE LA ESTRUCTURA TIENE DAÑOS FOCALIZADOS QUE PUEDEN SER REPARADOS Y QUE NO ES NECESARIA LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA MISMA, NO OBSTANTE, PARA DETERMINAR EL DAÑO Y TIPO DE REPARACIÓN A IMPLEMENTAR, ES NECESARIO REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE CADA UNA DE LAS PIEZAS DE LA ESTRUCTURA DE MADERA, TRABAJO QUE SE ESTÁ REALIZANDO DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y QUE AÚN ESTÁ EN PROCESO, NO OBSTANTE, SE ESPERA CONCLUIRLO EN LOS PRÓXIMOS DÍAS. DICHO TRABAJO INCLUYE LA ELABORACIÓN DE UNA FICHA TÉCNICA POR CADA ESTRUCTURA, EN LA CUAL SE INDICAN LAS PARTES QUE DEBEN SER REPARADAS (ADJUNTO EJEMPLO DE UNA DE LAS FICHAS).

AL CONTAR CON EL DIAGNÓSTICO COMPLETO Y LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE CADA UNA DE LAS PIEZAS DE LA ESTRUCTURA DE MADERA, SE PROCEDERÁ A PASAR LA INFORMACIÓN A LA CONTRATISTA PARA QUE PRESENTE SU OFERTA POR DICHOS TRABAJOS, LO CUAL SERÁ REVISADO POR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

DURANTE LOS 30 DÍAS DE SUSPENSIÓN DE OBRA SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA SE ESPERA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

UNA VEZ REVISADA Y AVALADA LA OFERTA POR LA SUPERVISIÓN Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A PRESENTARLA A CONSEJO DIRECTIVO PARA SOMETERLO A SU AUTORIZACIÓN MEDIANTE UNA ORDEN DE CAMBIO.

EN ESTE MOMENTO NO ES POSIBLE PRESENTAR UNA ORDEN DE CAMBIO YA QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y SU COSTO, POR ESTAR EN PROCESO LA CONSULTORÍA ANTES DESCRITA.

EN CONCLUSIÓN, EN LA ETAPA DE DISEÑO SE DETERMINÓ QUE LA INTERVENCIÓN DE LA CUBIERTA DE TECHO Y SU ESTRUCTURA DE MADERA SERÍA DE FORMA PUNTUAL EN ALGUNOS SECTORES DE ACUERDO A LO OBSERVADO Y EVALUADO EN ESE MOMENTO, SIN EMBARGO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE HA PODIDO IDENTIFICAR LA NECESIDAD DE INCREMENTAR DICHAS INTERVENCIONES DEBIDO A LOS DAÑOS QUE PRESENTAN LOS ELEMENTOS EN LAS SUPERFICIES QUE NO ERAN VISIBLES Y EL DETERIORO QUE SUFREN ADEMÁS, LAS PIEZAS AL SER DESMONTADAS. DURANTE LA SUSPENSIÓN DE 30 DÍAS SOLICITADA POR EL CONTRATISTA SE DEFINIRÁN Y CUANTIFICARÁN LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA SER PRESENTADOS COMO ORDEN DE CAMBIO A CONSEJO DIRECTIVO.

V. OPINIÓN JURÍDICA

SE EFECTUÓ LA CONSULTA A LA UNIDAD JURÍDICA SOBRE LA LEGALIDAD DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTAS Y ESTA UNIDAD RESPONDIÓ EN FECHA 1 DE NOVIEMBRE, CON NOTA REFERENCIA DJGA-OP-209/2018 LO SIGUIENTE:

QUE EL ART. 105 LACAP, ESTABLECE: "EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PREVIA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITIDA A LA UACI, PODRÁ ACORDAR MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, COMUNICADA POR ESCRITO DE

LA OBRA O PARTE DE ÉSTA, HASTA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIN RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. SI EL PLAZO SE EXTENDIERE A MÁS DE QUINCE DÍAS HÁBILES DEBERÁ RECONOCERSE AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR LOS GASTOS EN QUE INCURRIERE POR LOS DÍAS POSTERIORES DE SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SEA DE OFICIO O A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REALIZAR NECESARIAS PARA EVITAR EL DETERIORO DE LA OBRA EJECUTADA Y PARA QUE LA PARALIZACIÓN NO PRODUZCA DAÑOS EN PERJUICIO DE A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O DE TERCERAS PERSONAS DICHA SUSPENSIÓN DEBERÁ SER INCORPORADA EN EL REGISTRO"

ASIMISMO, EL **ARTÍCULO 86** DE LA REFERIDA LEY, CITA: "SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE"

EN NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFIESTAN: "QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE AL 30/09/2018 EL AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ERA DEL 92 % APROXIMADAMENTE Y EL AVANCE FÍSICO REAL ES DEL 33 %, APROXIMADAMENTE, CON LO CUAL EL ATRASO AL 30/09/2018 ASCIENDE AL 59% Y QUE EL PROYECTO POSEE UN ATRASO CONSIDERABLE, EL CUAL NO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL ATRASO ES DEBIDO A LA FALTA DE DEFINICIÓN POR PARTE DEL ISSS DE UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA Y OPORTUNA"

SE REMITIÓ OTRA OPINIÓN JURÍDICA EL 9 DE NOVIEMBRE LA CUAL EXPRESA:

"EN NOTA PRESENTADA ESTE DÍA, SOLICITA SE ACLARE SI AÚN ES VÁLIDA LA OPINIÓN EMITIDA POR ESTA UNIDAD EL DÍA 1 DE LOS CORRIENTES, RELACIONADA A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS

ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR” SEGÚN CONTRATO O-001/2018, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA FINALIZA EL PRÓXIMO 10/11/2018 Y LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN SERÁ CONOCIDA Y SOMETIDA A AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO EL 12/11/2018; AL RESPECTO SE EXPONE: QUE EFECTIVAMENTE LA POSICIÓN DE ESTA UNIDAD EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROYECTO EMITIDA EN OPINIÓN DE FECHA 1 DE LOS CORRIENTES, AÚN ES APLICABLE, PUES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO A PESAR QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN VENGE EL DÍA 10 DE LOS CORRIENTES, LA VIGENCIA SEGÚN SU CLÁUSULA TERCERA ES HASTA EL 10 ENERO DE 2019, RAZÓN POR LA CUAL, AUN Y CUANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO VENZA EL DÍA DE MAÑANA, SI ES INTENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN QUE LA OBRA SEA TERMINADA Y EL CONTRATISTA CONSIENTE EN ELLO, LA OBRA PODRÁ SER RECIBIDA EN FECHA POSTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO IMPLICA (ART. 85 LACAP), EN CUYO CASO LA EJECUCIÓN SE CONTINUARÍA EN UNA CONDICIÓN DE MOROSIDAD, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. ASÍ LAS COSAS, BASADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108 LACAP, ENTENDIENDO QUE ES INTENCIÓN DE LAS PARTES FINALIZAR LA OBRA, Y CONSIDERANDO QUE LA SUSPENSIÓN OBEDECE A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA SEGÚN LO EXPRESADO POR ESA DIVISIÓN, OPINAMOS QUE LA SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SERÁ VÁLIDA AUN SI ES ACORDADA EN LA PLENARIA DEL PRÓXIMO LUNES, PUES LA MISMA INICIARÍA Y SERÍA EFECTIVA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO”

CON BASE EN LA OPINIONES Y SOLICITUDES PREVIAMENTE RELACIONADAS SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL ART. 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE “EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO POR UN TIEMPO RACIONAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SEA DE OFICIO O A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EVITAR EL DETERIORO DE LA OBRA EJECUTADA Y PARA QUE LA PARALIZACIÓN NO PRODUZCA DAÑOS EN PERJUICIO DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O DE TERCERAS PERSONAS. DICHA SUSPENSIÓN DEBERÁ SER INCORPORADA EN EL REGISTRO”.

MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA SOSTENIDO QUE POR FUERZA MAYOR DEBE ENTENDERSE EL HECHO PROVOCADO POR EL HOMBRE, **PREVISIBLE O IMPREVISIBLE**, PERO INEVITABLE, QUE IMPIDE EN FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN (SENTENCIA DEFINITIVA DEL PROCESO REF. 178-C-2000 DEL 29 DE MAYO DE 2002) LO CUAL SE ADECUA AL PRESENTE CASO PUESTO QUE DE CONFORMIDAD CON EL INFORME Y OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL RETRASO EN EL PROYECTO SE DEBE A QUE DURANTE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO SE TOMÓ LA DECISIÓN DE NO SUSTITUIR LA TOTALIDAD DE LA ESTRUCTURA DE MADERA Y CUBIERTA DEL TECHO EXISTENTE EN EL EDIFICIO INTERVENIDO, SIENDO EL CASO QUE A ESTAS ALTURAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE IDENTIFICÓ QUE DICHAS ÁREAS INEVITABLEMENTE DEBERÁN SER INTERVENIDAS.

EN ESE SENTIDO, LA SALA HA MANIFESTADO QUE INDEPENDIENTEMENTE A SI LA SITUACIÓN FUE O NO PREVISIBLE, MIENTRAS SE ESTÉ FRENTE A UN HECHO PRODUCIDO POR EL HOMBRE, QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DE LA UNA OBLIGACIÓN, SE ESTARÁ FRENTE A UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR, Y POR TANTO UN JUSTO IMPEDIMENTO, ADECUÁNDOSE LOS HECHOS AL SUPUESTO DEL ART. 108 LACAP, LO CUAL JUSTIFICA 15 DÍAS HÁBILES DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA SIN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA NINGUNA DE LAS PARTES.

ESE MISMO RAZONAMIENTO APLICA PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 86 LACAP EN EL SENTIDO QUE SE HA ESTABLECIDO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE EL RETRASO NO ES IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, QUEDANDO POR TANTO JUSTIFICADO EL PERIODO ADICIONAL DE SOLICITADO, HASTA COMPLETAR 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE AL

CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, LO CUAL RESULTA BENEFICIOSO PARA EL ISSS PUESTO QUE PERMITIRÍA LA BÚSQUEDA DE MECANISMOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA VIABILIZAR LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES TÉCNICOS PREVIAMENTE RELACIONADOS SE HA ESTABLECIDO QUE EL OBJETO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA ES DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA ESTRUCTURAS PROBLEMÁTICAS PARA EL PROYECTO, PARA LUEGO SER PRESENTADOS COMO ORDEN DE CAMBIO A CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN TODOS LOS INFORMES Y OPINIONES PRESENTADAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DONDE SE EVIDENCIA QUE NO SE TOMARON LAS PROVIDENCIAS TÉCNICAS OPORTUNAS Y NECESARIAS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LAS CUALES HAN ORIGINADO LOS ATRASOS EN LA OBRA, ASÍ COMO LA FALTA DE DECISIONES OPORTUNAS LLEVANDO A UNA SITUACIÓN CRÍTICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; 2º) RATIFICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI, Y ESPECÍFICAMENTE A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL **CONTRATO O-001/2018**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017000007**, DENOMINADA: **“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR”**, POR UN PLAZO DE **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS** CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON BASE EN LOS ART. 108 Y 86 RELACIONADOS EN LAS OPINIONES JURÍDICAS RESPECTIVAS; CON EL OBJETO DE DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LAS ESTRUCTURAS PROBLEMÁTICAS DEL PROYECTO, Y PODER DETERMINAR LOS COSTOS. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, OPINIÓN JURÍDICA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 E INFORME DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

NOTIFIQUE A LA CONTRATISTA QUE DEBERÁ EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EVITAR EL DETERIORO DE LAS OBRAS EXISTENTES DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO CONCEDIDO; 4°) ENCOMENDAR A UACI QUE ELABORE EL DOCUMENTO LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **O-001/2018**, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES A EFECTO DE COMPENSAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA, A EFECTO DE EVITAR QUE EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SOBREPASE EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; 5°) INSCRÍBASE LA PRESENTE SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO DE UACI, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 LACAP; 6°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y DEDUZCA LAS RESPONSABILIDADES SEGÚN CORRESPONDA, DEBIENDO PRESENTARSE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EL INFORME DE LAS ACCIONES TOMADAS EN EL PERIODO DE TREINTA DÍAS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q19000024 denominada: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Publica N° 2Q19000024** denominada: “**INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, lo cual es necesario para contar con los insumos y materiales necesarios para el equipamiento de varios centros de atención del ISSS; agregó que la gestión de compra incluye **cuarenta y tres (43) códigos** solicitados por ochenta y cinco dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; por ello, dio

a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar; Evaluación de la oferta técnica; DACABI; Entrega del producto; Vencimiento del producto; Garantías que se requiere; Número de Registro Sanitario; Vigencia de contrato; y Administrador del contrato; también dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, cuadro con el detalle de los contratos anteriores; y el nombramiento de los administradores de contrato.

Finalmente, el relator informó que se sometió a consideración la base presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que la UACI remita la presentación debidamente corregida en el monto de la asignación presupuestaria para este proceso de compra, lo cual fue cumplido.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la base de la licitación pública en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1931.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024** DENOMINADA: **“INSUMOS GENERALES, PARTE II”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024 DENOMINADA: “INSUMOS GENERALES, PARTE II”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO**

DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000024 DENOMINADA: “**INSUMOS GENERALES, PARTE II**”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Presentación del Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G18000016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, realizó la presentación referente al Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G18000016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS**”; para lo cual dio a conocer los nombres de los especialistas que adecuaron las condiciones de oferta y realizaron la evaluación de ofertas

técnicas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para el **código 120206000** “SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)”, incluido en el proceso en referencia; en la presentación detalló el Objetivo; el código incluido con su respectivo presupuesto; Empresas que presentaron ofertas técnicas; Resultados de la evaluación técnica; Observaciones/Incumplimientos; el Resultado, y finalmente mostró la diferencia presupuestaria respecto a la última compra.

Finalmente, el relator manifestó que en la reunión licenciado Alegría dijo que se puede verificar el decremento de precios respecto a la compra anterior, que también se tramitó a través de la Bolsa, y se aprecia un porcentaje del -18.11%, mencionó que para el servicio anterior se contrató a la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V., con un precio de \$46.66, y el actual es por \$38.21.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe de la compra realizada a través de Mercado Bursátil, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1932.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G18000016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN EL ACUERDO #2018-0794.MAY.-, DEL ACTA 3787 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018; Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE OCTUBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA**

AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7G18000016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$208,078.20**) INCLUYE IVA, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 15 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 21 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA EL CÓDIGO **120206000** *“SERVICIO CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)”*, MAS COMISIÓN DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DEL **1.13%** SOBRE EL MONTO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$2,080.78**) INCLUYE IVA; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Solicitud de aprobación de la Prórroga de adjudicación de la **Licitación Pública N° 2Q19000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR Y CUNAS TERMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Contratación por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **prórroga** de adjudicación de la **Licitación Pública N° 2Q19000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR Y CUNAS TERMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con base en los artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; explicó que considerando que: debido a compromisos laborales de algunos de los miembros de la comisión evaluadora de

ofertas dificultando en coincidir en las fechas para el proceso de evaluación de las ofertas, y tomando en cuenta que uno de los códigos es de 41 especificaciones técnicas, otro de 32 y 38 especificaciones técnicas de las cuales ha sido necesario realizar aclaraciones, al respecto se hace cuantioso el volumen de la información a analizar referente a las especificaciones técnicas y documentación requerida en las bases de licitación para cada código, el plazo de la recomendación de adjudicación de la gestión vence el **viernes 16 de noviembre de 2018**; en vista de las situaciones antes expuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene la limitación para emitir su recomendación de adjudicación en el plazo establecido; al respecto se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación para la licitación pública en referencia, hasta por un **plazo de treinta (30) días** contados a partir del sábado 17 de noviembre de 2018, plazo que finalizará el **domingo 16 de diciembre de 2018**; mencionó que la presente gestión se requiere para contar con los equipos para pacientes neonatos, en diferentes dependencias del ISSS.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga de adjudicación, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1933.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000009, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y ART. 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERÁNDOSE QUE EL PLAZO DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CUAL DEBIDO A COMPROMISOS LABORALES DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS , NO SE HAN HECHO PRESENTES A LAS CONVOCATORIAS, DIFICULTANDO EN COINCIDIR EN LAS FECHAS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE UNO DE LOS CÓDIGOS CONSTA DE 41 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OTRO DE 32 Y 38 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE LAS CUALES HA SIDO NECESARIO REALIZAR ACLARACIONES, AL RESPECTO SE HACE CUANTIOSO EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN A ANALIZAR REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA CADA CÓDIGO; ASÍ MISMO, CONSIDERÁNDOSE QUE SON UN TOTAL DE 11 EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA FECHA NO SE CUENTA CON EL RESPECTIVO INFORME FINANCIERO. EN VISTA DE LAS SITUACIONES ANTES EXPUESTAS, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NECESITA MÁS TIEMPO PARA EMITIR SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO; AL RESPECTO SE SOLICITA PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HASTA POR UN **PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS**, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2018, PLAZO QUE FINALIZARA EL DÍA **DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DE 2018**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **PRÓRROGA** PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL, INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR Y CUNAS TÉRMICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL **VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PRORROGÁNDOSE POR UN **PLAZO DE (30) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SÁBADO 17 DE NOVIEMBRE DE 2018, PLAZO QUE FINALIZARA EL **DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DE 2018**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS

OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobación para la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2018-1764.OCT, respecto a la distribución por dependencia de los códigos 7070157 y 7074043; de la Licitación Pública N° 2Q18000073 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2018-1764.OCT, contenido en el acta N° 3808 de fecha 22 de octubre de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública N° 2Q18000073 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”, respecto de modificar el nombre de las dependencias en la distribución de los códigos 7070157 y 7074043, según el detalle siguiente:

En el literal B) del ordinal 1º la distribución para el código 7070157 adjudicado a la sociedad OXI - RENT, S.A. DE C.V., se estableció de la siguiente manera:

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|--|---------------------|---|----------------------|-----------------------|---|
| 7070157 | MASCARA FACIAL VENTILADA TAMAÑO "M", PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA, CON BORDES ANATOMICOS, SUAVES DE SILICON Y/O GEL, REUTILIZABLE, CON PUERTO O DISPOSITIVO INDEPENDIENTE PARA APLICACION DE O2 Y MEDICION DE CO2 Y VALVULA DE EXHALACIÓN; QUE INCLUYA ARNES, CON SOPORTEFRONTAL REGULABLE, ADAPTABLE A VENTILADOR MECANICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR MECÁNICO | 6 | RESMED | VPAP ST-A STELLAR 150 | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 10 | RESMED | S9 | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 16 | PHILLIPS/RESPIRONICS | TRILOGYC | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 10 | WEINMANN/LOWENSTEIN | PRISMA LAB | HOSPITAL GENERAL |
| | | TOTAL: | 42 | | | |

Para la distribución anterior, la modificación solicitada es la siguiente:

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|-------------------------------------|--------|---|-------|--------|---|
|-------------|-------------------------------------|--------|---|-------|--------|---|

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|--|---------------------|---|----------------------|-----------------------|---|
| 7070157 | MASCARA FACIAL VENTILADA TAMAÑO "M", PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA, CON BORDES ANATOMICOS, SUAVES DE SILICON Y/O GEL, REUTILIZABLE, CON PUERTO O DISPOSITIVO INDEPENDIENTE PARA APLICACION DE O2 Y MEDICION DE CO2 Y VALVULA DE EXHALACIÓN; QUE INCLUYA ARNES, CON SOPORTEFRONTAL REGULABLE, ADAPTABLE A VENTILADOR MECANICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR MECÁNICO | 6 | RESMED | VPAP ST-A STELLAR 150 | HOSPITAL GENERAL |
| | | | 10 | RESMED | S9 | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 16 | PHILLIPS/RESPIRONICS | TRILOGYC | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 10 | WEINMANN/LOWENSTEIN | PRISMA LAB | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| TOTAL: | | | 42 | | | |

En el literal D) del ordinal 1° la distribución para el código 7074043 adjudicado a la sociedad DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V., se estableció de la siguiente manera:

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|---|------------------------------------|---|----------|---------|---|
| 7074043 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO, CON VÁLVULA EXHALATORIA Y SENSOR DE FLUJO, LIBRE DE LATEX, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO | 4 | WEINMANN | MEDUMAT | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| TOTAL: | | | 4 | | | |

Para la distribución anterior, la modificación solicitada es la siguiente:

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|---|------------------------------------|---|----------|---------|---|
| 7074043 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO, CON VÁLVULA EXHALATORIA Y SENSOR DE FLUJO, LIBRE DE LATEX, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO | 4 | WEINMANN | MEDUMAT | HOSPITAL AMATEPEC |
| TOTAL: | | | 4 | | | |

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo en referencia, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1934.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR

LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE **MODIFICAR EL ACUERDO #2018-1764.OCT** CONTENIDO EN EL ACTA N° 3808 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, LA CUAL CONSISTE EN: MODIFICAR EL NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CÓDIGOS **7070157 Y 7074043**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1764.OCT** CONTENIDO EN EL ACTA N° 3808, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, REFERENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000073** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, ESPECÍFICAMENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CÓDIGOS **7070157 Y 7074043**; QUEDANDO LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DISTRIBUCIÓN PARA EL CÓDIGO **7070157** ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **OXI - RENT, S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|--|---------------------|---|----------------------|-----------------------|---|
| 7070157 | MASCARA FACIAL VENTILADA TAMAÑO "M", PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA, CON BORDES ANATOMICOS, SUAVES DE SILICON Y/O GEL, REUTILIZABLE, CON PUERTO O DISPOSITIVO INDEPENDIENTE PARA APLICACION DE O2 Y MEDICION DE CO2 Y VALVULA DE EXHALACIÓN; QUE INCLUYA ARNES, CON SOPORTEFRONTAL REGULABLE, ADAPTABLE A VENTILADOR MECANICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR MECÁNICO | 6 | RESMED | VPAP ST-A STELLAR 150 | HOSPITAL GENERAL |
| | | | 10 | RESMED | S9 | HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 16 | PHILLIPS/RESPIRONICS | TRILOGYC | HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| | | | 10 | WEINMANN/LOWENSTEIN | PRISMA LAB | HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |
| TOTAL: | | | 42 | | | |

DISTRIBUCIÓN PARA EL CÓDIGO **7074043** ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **DADA DADA & CIA., S.A. DE C.V.**

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|--|------------------------------------|---|----------|---------|---|
| 7074043 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO, CON VÁLVULA EXHALATORIA Y SENSOR | VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO | 4 | WEINMANN | MEDUMAT | HOSPITAL AMATEPEC |

| CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL | EQUIPO | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|-------------|--|--------|---|-------|--------|---|
| | DE FLUJO, LIBRE DE LATEX, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | | | | | |
| | | TOTAL: | 4 | | | |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Informe referente a nota de la sociedad **PRODINCA, S.A. de C.V.**, sobre su desacuerdo con el **rechazo de calidad del código 7015114**, adquirido según contrato Q-199/2016, derivado de la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2”**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1108.JUL.

Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión el señor Francisco Salvador García Trujillo.

El relator de la comisión informó que la licenciada Clarissa Esther Borja, jefa del departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), sometió a conocimiento y consideración el Informe referente a nota de la sociedad **PRODINCA, S.A. de C.V.**, sobre su desacuerdo con el **rechazo de calidad del código 7015114** “*Sensor cutáneo para monitoreo de nivel de conciencia y profundidad anestésica*”, adquirido según contrato Q-199/2016, derivado de la **Licitación Pública N° Q-027/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2”**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2018-1108.JUL, del acta 3794, de la sesión del 16 de julio de 2018, en el que encomendaba que la subdirección Administrativa a través del departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), brinde la respuesta correspondiente a la sociedad PRODINCA, S.A. de C.V., y presente informe ante la comisión de trabajo respectiva”.

Dijo que, en la reunión la licenciada Borja procedió a la presentación del informe como resultado de la investigación que se realizó en cuanto al defecto de calidad del producto en

mención; al final manifestó que ante los resultados de la investigación, el departamento de Aseguramiento de la Calidad concluyó que los sensores presentan falla aun cuando han estado almacenados en las condiciones que recomienda el fabricante, y se recalca que para la emisión de los informes de no conformidad se tomaron en cuenta los registros de temperatura que fueron proporcionados por los Almacenes; y finalmente, sometió a consideración la propuesta de respuesta a proporcionar a la empresa PRODINCA S.A. de C.V.; en cumplimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo en el acuerdo #2018-1108.JUL.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido y que se brinde la respuesta respectiva a la sociedad PRODINCA, S.A. de C.V., de conformidad a la propuesta presentada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1935.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, Y LA PROPUESTA DE RESPUESTA A LA CONTRATISTA **PRODINCA S.A. DE C.V.**, REFERENTE A SU ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA SU DESACUERDO CON EL **RECHAZO DE CALIDAD DEL CÓDIGO 7015114 “SENSOR CUTÁNEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTÉSICA”**, ADQUIRIDO SEGÚN CONTRATO Q-199/2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-027/2016-P/2017, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2”**, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2018-1108.JUL., EN EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO SOLICITA: **“ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD PRODINCA, S.A. DE C.V. Y PRESENTE INFORME ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA”**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y APROBAR LA PROPUESTA DE RESPUESTA PRESENTADO POR EL**

DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA PRODINCA S.A. DE C.V., QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES INSUMOS, DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, REMITA A LA SOCIEDAD PRODINCA, S.A. DE C.V., LA RESPUESTA RESPECTIVA Y DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los aspectos generales de la Contratación Directa N° 4Q1800017 denominada: “INSUMOS MÉDICOS VARIOS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** de la **Contratación Directa N° 4Q1800017** denominada: “**INSUMOS MÉDICOS VARIOS**”, amparados en los Artículos 72 literal e) y 73 inciso 2º de la LACAP; Art. 41 y 68 de RELACAP; explicó que la gestión de compra contiene códigos declarados desiertos en diferentes procesos de compra, por lo que poseen cobertura crítica, aproximadamente de dos meses, con esta compra se busca una adecuada cobertura mientras ingresan las licitaciones públicas en trámite. De no contar con dichos insumos se corre el riesgo de interrumpir servicios médicos en los centros de atención; por lo que es necesario se emita la **Resolución Razonada** en la cual se declare la **URGENCIA** y **aprobación de los Aspectos Generales** para dicha contratación, informó que la gestión de compra incluye **diez (10) códigos**, solicitados por setenta y ocho dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional, para ello se invitarán 11 sociedades.

Asimismo, dijo que en la reunión la licenciada Menjivar Rodríguez dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de los aspectos generales, así como los términos técnicos, legales y administrativos que los conforman; también explicó las especificaciones más relevantes como: Formas de ofertar por invitación; Vencimiento del producto; Garantías que se requieren; Obligaciones del ofertante; Vigencia de contrato; y Administrador del contrato; también dio a conocer a los responsables

de la elaboración de los aspectos generales; y el nombramiento de los administradores de contrato.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales de la contratación directa en referencia, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1936.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP, Y ART. 68 DEL RELACAP, REFERENTE AL CALIFICATIVO DE URGENCIA Y CONOCER LOS ASPECTOS GENERALES EN CUANTO A QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS SE CONSIDERA URGENTE, Y TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), EN LA CUAL SE MANIFIESTAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA ADQUISICIÓN POR DICHA MODALIDAD. SE SOLICITA DEBIDO A QUE LA GESTIÓN DE COMPRA CONTIENE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA, POR LO QUE POSEEN COBERTURA CRÍTICA, APROXIMADAMENTE DE DOS MESES, CON ESTA COMPRA SE BUSCA UNA ADECUADA COBERTURA MIENTRAS INGRESAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN TRÁMITE. DE NO CONTAR CON DICHOS INSUMOS SE CORRE EL RIESGO DE INTERRUMPIR SERVICIOS MÉDICOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA CALIFICACIÓN DE **URGENCIA** Y APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO PUEDE OCASIONAR RIESGO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL BIENESTAR DE LOS PACIENTES. ASÍ MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: *QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; ASIMISMO CONSIDERANDO ARTÍCULO 68 DE RELACAP, Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000017** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS VARIOS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA CON **CALIFICATIVO DE URGENCIA** A TRAVÉS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000017** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS VARIOS**”, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72, LITERAL E) Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), Y ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE DICEN: “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”; “ART. 73.- CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEA NOMBRADO PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA*

LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000017** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS VARIOS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000017** DENOMINADA: “**INSUMOS MÉDICOS VARIOS**”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5º) AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES: **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**; **FALMAR, S. A. DE C.V.**; **DROGUERIA SANTA**

LUCIA, S.A. DE C.V.; DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.; NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.; CARDIOTECH, S.A. DE C.V.; DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.; Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; 6°) PREVIO A LA EJECUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Presentación del Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° 7G19000001 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría; Analista de la UACI, realizó la presentación referente al Informe de lo contratado para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil MB N° 7G19000001** denominada: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”; para lo cual dio a conocer los nombres de los especialistas que adecuaron las condiciones de oferta y realizaron la evaluación de ofertas técnicas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para el código incluido en el proceso de compra en referencia; en la presentación detalló el Objetivo; el código con su respectivo presupuesto; las empresas que presentaron ofertas técnicas; Resultado de la evaluación técnica, Resultado, y mostró la Diferencia presupuestaria respecto a la última compra.

Finalmente, el relator dijo que en la reunión el licenciado Alegría informó que en el cuadro resumen se puede verificar dos comparativos que están por centro de atención, en el caso de los hospitales de Santa Ana y San Miguel tuvieron un decremento del -0.34% del contrato actual respecto al anterior, que fue con la misma empresa (Nipro Medical) bajo la misma modalidad de Mercado Bursátil; para el caso del Hospital Médico Quirúrgico y Ciudadela Monserrat se obtuvo un decremento del -24.28%, e igualmente con la misma sociedad, agregó que el servicio para esos centros de atención se había adquirido a través de una contratación directa, por lo que se puede verificar que con este proceso de compra se obtuvo un ahorro significativo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe de la compra realizada a través de Mercado Bursátil, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1937.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA COMPRA DEL CÓDIGO **121004042** “*SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO*”, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA **7G19000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2018-0884.JUN.-, DEL ACTA 3789 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE SEPTIEMBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO** PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL **MB N° 7G19000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., A LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (**US \$4,633,757.10**) INCLUYE IVA, PARA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 18 MESES Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE 21 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL CONTRATO EN BOLPROS, PARA EL CÓDIGO CONTRATADO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS Y SIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018.1942.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA Nº 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SEIS AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.6.

ACUERDO #2018.1943.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA

CON NÚMERO DE EMPLEADA LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SIETE AÑOS, OCHO MESES Y TRES DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

(US\$875.03), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.7. [REDACTED]

ACUERDO #2018.1944.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL** – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018.1945.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] , PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL** – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] , **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

4.3.2.1. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 43, 43 “A”, 43 “B” y 43 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **ciento setenta y siete (177)**

propuestas de nombramiento correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **43**, corresponde al personal médico, el cual detalla 21 nombramientos, de los cuales 12 son recursos externos, 1 nombrado en carácter permanente y 11 nombrados de forma interina; además 9 nombramientos de personal interno todos nombrados de forma interina.

Explicó que el cuadro **43 “A”**, se refiere al personal paramédico, contiene 40 nombramientos, de los cuales 35 son recursos externos, 2 nombrados en carácter permanente y 33 de forma interina; también 5 nombramientos internos, todos nombrados de forma interina.

Con respecto al cuadro **43 “B”**, concerniente al personal de enfermería, son 100 nombramientos, de los cuales 75 son recursos externos, 1 nombrado en carácter permanente, y 74 de forma interina; también incluyen 25 propuestas de recursos internos: 2 nombrados en carácter permanente, y 23 de forma interina.

Y el cuadro **43 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 16 propuestas, 3 nombramientos de recursos externos todos nombrado en forma interina; y 13 recursos internos 1 nombrado en carácter permanente, y 12 de forma interina.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes de propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1948.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A CIENTO SETENTA Y SIETE (177)

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO CUARENTA Y TRES (43), CUARENTA Y TRES “A” (43 “A”), CUARENTA Y TRES “B” (43 “B”) Y CUARENTA Y TRES “C” (43 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.2. Dirección General: Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro, (Cuadro 33 “A), y de **Subdirección Administrativa**, división de Apoyo y Mantenimiento; (Cuadro 46 “A”), que corresponden a los empleados siguientes:

La relatora de la comisión informó que el licenciado Funes Ramos, también sometió a consideración **dos (2) propuestas de nombramiento**, una contratación que corresponde a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro de la **Dirección General**; también una contratación que corresponde a: división de Apoyo y Mantenimiento de la **Subdirección Administrativa**, con el fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en la respectiva área, según el detalle siguiente:

- Nombramiento del doctor **Oscar René Bonilla Coto**, para ser nombrado como **Analista de Planificación de Necesidades**, en el departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos, a partir del 01 de enero al 7 de febrero del 2017.

- Nombramiento del técnico **Ilich Ilianov Cáceres**, para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento II**, en Mantenimiento del HMQYO, a partir del 3 de diciembre al 23 de diciembre de 2018.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación las solicitudes de propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1949.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, QUE CORRESPONDEN A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| No. EMPLEADO | NOMBRE EMPLEADO | CARGOS/ FUNCIONES | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | | DEPENDENCIA |
|--------------|--------------------------------|--|---------|-------------------------|------------|---|
| | | | | DESDE | HASTA | |
| ████ | DOCTOR OSCAR RENÉ BONILLA COTO | ANALISTA DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES | ████ | 01/01/2019 | 07/02/2019 | UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS |
| ██ ██ | SEÑOR ILICH ILIANOV CÁCERES | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II | ████ | 03/12/2018 | 23/12/2018 | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **TREINTA Y TRES “A” (33 “A”)** DE DIRECCIÓN GENERAL; Y **CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”)** DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Informe sobre nombramiento del señor **José Manuel Escobar Flores**, al puesto de **agente de seguridad**, presentado por el departamento de Seguridad Institucional.

La relatora de la comisión informó que el Mayor Herbert Antonio Chavarría Bolaños, jefe departamento Seguridad Institucional; dio a conocer informe sobre nota enviada por el señor **Jose Manuel Escobar Flores** Auxiliar de servicio del Hospital Médico Quirúrgico al Consejo Directivo por trámite de propuesta para cubrir interinato de Agente de seguridad Institucional lo siguiente:

- *Debido a que no fue autorizado por el Honorable consejo Directivo la Propuesta de Nombramiento para cubrir interinato de Agente de Seguridad Institucional en la Torre Administrativa se tuvo que nombrar a otro Interino para cubrir las necesidades.*
- *La propuesta se elaboró con la finalidad de proporcionarle la oportunidad al Sr. Escobar y en cumplimiento a la Cláusula 24 del contrato Colectivo de trabajo, sin embargo el nombramiento fue elaborado para cubrir una Vacación, no una plaza vacante. El nombramiento para una promoción interna está sujeto a la evaluación del desempeño en el cumplimiento de las funciones del puesto durante los interinatos.*
- *Considero importante mencionar que si la solicitud del Sr. Escobar es autorizada por el Honorable Consejo Directivo se nombrara en futuros interinatos, quedando siempre sujeto la aspiración de una promoción Interna a la evaluación en el desempeño de las funciones*

de seguridad Institucional en la dependencia donde sea nombrado.

Informó que después de una amplia discusión, se dio por recibido el informe no a satisfacción, y enviar una nota de respuesta al señor Escobar aclarándole lo ocurrido, dicha propuesta obtuvo 5 votos y una (1) abstención: (licenciado Humberto Barrera Salinas).

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual se dio por recibido no a satisfacción, solicitando se explique al interesado la situación surgida.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1950.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE REFIERE A **INFORME SOBRE NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL ESCOBAR FLORES**, AUXILIAR DE SERVICIO RESPECTO A SU PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO VIGILANTE INSTITUCIONAL DURANTE EL PERIODO DEL 10 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, DEBIDO A QUE DICHO INFORME ESTA BASADO EN ACUERDOS QUE NO FUERON TOMADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ENVÍE NOTA DE RESPUESTA AL TRABAJADOR JOSÉ MANUEL ESCOBAR FLORES, AUXILIAR DE SERVICIO, EN EL CUAL EXPLIQUE QUÉ FUE LO QUE SOLICITÓ EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU MOMENTO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS POR QUÉ NO FUE EFECTIVO EL NOMBRAMIENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.3.4. Informes referentes a solicitudes de reconocimientos de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por los señores:

4.3.4.1. [REDACTED]

N° de afiliación

[REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe de departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] de 65 años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] dio a conocer lo expuesto en la nota por el [REDACTED] el análisis y opinión técnica en la cual concluyen que cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1951.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 27 AGOSTO DE 2018, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CON BASE EN LOS COSTOS INSTITUCIONALES, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA, DEBIDO A QUE LOS MOTIVOS EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4.2. Sr. [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, sometió a consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED] de 44 años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] io a conocer la nota presentada por el [REDACTED] el análisis y opinión técnica, por lo que de acuerdo a la evidencia documental del caso cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1952.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **PAGAR** AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON BASE EN LOS COSTOS INSTITUCIONALES, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA DEBIDO A QUE LOS MOTIVOS EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL

REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4.3. Sr. [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISS, presentado por el señor [REDACTED] de 68 años de edad en calidad de paciente Pensionado con número de afiliación [REDACTED], por la cantidad de [REDACTED] dio a conocer lo planteado por el [REDACTED], el análisis y opinión técnica por lo que de acuerdo a la evidencia documental del caso no cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada, por mayoría de votos, por estar en contra el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas.

El doctor Rivera Ticas manifestó que en este caso no está de acuerdo debido a que hay un error previo del médico que lo iba a operar, porque existen anestésicos locales.

La doctora Menjivar de Hernández explicó que eso se trató en la comisión de trabajo, incluso ella señaló que se debía de reconocer a los pacientes que son ansiosos, sin embargo explicaron en el informe que se le hicieron todos los análisis pertinentes al señor y en ningún momento él había presentado ansiedad ni tampoco tenía cuadro de ser un paciente ansioso, por eso dijo el doctor Flores Salazar que en el momento de la cirugía, no se pudo controlar al paciente y se optó a hacer lo que se indicó acá.

El doctor Escobar Aguilar expuso que el paciente era diabético, el problema es que él tenía un año de estar esperando su intervención quirúrgica y llegó en un estado de exaltación, el problema es que los médicos y el personal no le tuvieron paciencia, simplemente le dijeron que no tenían tiempo, porque él quería anestesia general y le dieron una referencia para que el anestesiólogo lo evaluara y después de eso lo iban a operar, entonces el paciente comprendió que ese iba a ser otro trámite de espera, por eso, él se fue. Sin embargo señaló que sí hubo falta de tolerancia hacia el paciente.

El doctor Rivera Ticas indicó que ahí hay anesthesiólogo, no costaba decirle que se le sedara, o al menos que se le explicara, pero no le parece la forma de respuesta que le dieron al paciente y por eso mismo se está oponiendo.

La doctora Menjivar de Hernández expresó que se señaló eso a quienes presentaron el punto, que deberían de reparar un poco cuando se están tratando ese tipo de pacientes, porque en otros lugares cuando se atienden estos pacientes no se les dice de esa manera, sin embargo ellos explicaban que era por la lista de pacientes programados, situación con la cual no está de acuerdo porque considera que se puede controlar, o buscar los mecanismos, como bien lo señaló ya el doctor.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1953.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos, ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL SEÑOR [REDACTED], EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, SEGÚN EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO YA QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4.4. Sr. [REDACTED] [REDACTED]

Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla.

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED], en representación de su hija [REDACTED] de 1 año 4 meses de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por el monto de [REDACTED] dio a conocer lo expuesto en la nota presentada por el [REDACTED] el análisis y opinión técnica, por lo que de acuerdo a la evidencia documental del caso aplica el numeral 3.2 y 3.3 del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, Junio 2017: 3. No serán considerados para el reintegro de gastos médicos o de medicamentos los siguientes casos: 3.2 Cuando habiendo sido atendido en el ISSS, por iniciativa propia, alegando cualquier causal, el paciente haya optado acudir en primera instancia a otro centro de atención distinto al ISSS; por tanto los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1954.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL SEÑOR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, YA QUE EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS

ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Informe del Trabajo coordinado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y el ISSS, para mejorar la recuperación de mora, y empresas que están contratadas por el ISSS y su estatus de cumplimiento con sus obligaciones en el Instituto.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE), hizo del conocimiento el **Informe del Trabajo coordinado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el ISSS para mejorar la recuperación de mora, y Empresas que están contratadas por el ISSS y su estatus de cumplimiento con sus obligaciones en el Instituto.** En cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2018-1011. JUL., y #2018-0865.JUN. Dio a conocer las considerandos en relación a: Alianza entre ISSS - Ministerio de Hacienda - Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y Verificación de Empresas contratadas por el ISSS en cuanto al cumplimiento de obligaciones en el ISSS. En el que informaron:

- VI.** Que para el punto en referencia se ha contado con información de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y del área de Cuentas por Cobrar de la Unidad Financiera, quienes han brindado información sobre el número de proveedores inscritos en los registros del Instituto, ascendiendo a 1,844 Empresas en total, según información que data desde el año 2000.
- VII.** Que de las 1,844 Empresas, 1,549 están solventes con el ISSS en el pago de sus cotizaciones, lo cual representa un 84% del total, mientras que 295 Empresas presentan mora desde el año 1992 hasta el año 2018, por un monto de \$943,238.60, es decir, están insolventes en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, apuntándose un 16% del total de Empresas reportadas (ANEXO 1).
- VIII.** Que para efectos de cambiar esta condición de morosidad de este porcentaje de Empleadores, se implementará por medio de esta División una estrategia directa y

específica de recuperación de mora a nivel nacional orientada a obtener resultados rápidos en cuanto a que en forma focalizada tienda a revertir esa situación por parte de las 295 Empresas que aparecen insolventes con la seguridad social, cuyos resultados se informarán en un plazo de 3 meses considerados a partir de la correspondiente autorización.

El licenciado Zúniga Reyes expresó que durante la comisión consultó con quién había sido la coordinación en el Ministerio de Trabajo y se le respondió que había sido con el licenciado Bolaños Paz, pero en este momento le consultó y él dice que no sabe al respecto de este caso, entonces cómo quedaría este punto porque queda bien cuestionado.

El licenciado Barrera Salinas señaló que lo que sucede es que quien expuso hizo una mezcla, porque tienen un plan de recuperación de mora, en el cual si, están haciendo labores interinstitucionales, porque se refería de unas visitas que hacen con inspectores y con el Ministerio de Hacienda, de compartir las bases de datos para verificar direcciones, y ubicar a los empresarios, pero no era con lo que se estaba solicitando, por eso le señaló a la licenciada, que ese era tema aparte, porque aquí lo que se señaló era nada más que verificara que los contratistas del Seguro Social paguen sus obligaciones, dado el caso de la señora que brindando servicios de limpieza en el Instituto no fue atendida porque la empresa no pagaba sus cotizaciones, entonces al parecer hubo una confusión, sin embargo esto tiene sentido, aun cuando no fue lo que se solicitó.

El doctor Escobar Aguilar comentó que la licenciada Hernández a raíz de ese problema, que fue presentado en el Consejo en varias oportunidades, presentó el plan para la recuperación de mora interinstitucional, base de datos del Ministerio de Hacienda, la inspección del Ministerio de Trabajo y el Seguro Social; el Ministerio de Trabajo ha dicho que la cantidad de inspectores de esa cartera es insuficiente, y se tiene informe de aproximadamente 18 mil pacientes que no pueden pasar consulta porque las empresas han declarado los primeros 10 días la planilla, pero no la han pagado, entonces difícilmente el Ministerio de Trabajo va a poder acompañar en inspección y el Seguro Social tiene la recuperación de mora ya programada, a través de un mecanismo administrativo, se sigue todo un plan. Consideró que la licenciada Hernández juntó lo solicitado con el Consejo con el plan que ella tiene.

El licenciado Bolaños Paz expresó que se podría tener alguna coordinación, pero no en este caso.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue recibido a satisfacción.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018.1955.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINADO: **INFORME DEL TRABAJO COORDINADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL ISSS PARA MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE MORA, Y EMPRESAS QUE ESTÁN CONTRATADAS POR EL ISSS Y SU ESTATUS DE CUMPLIMIENTO CON SUS OBLIGACIONES EN EL INSTITUTO.** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1011. JUL., ASENTADO EN EL ACTA N° 3792, DEL 2 DE JULIO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DENOMINADO “**INFORME DEL TRABAJO COORDINADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE TRABAJO Y EL ISSS PARA MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE MORA, Y EMPRESAS QUE ESTÁN CONTRATADAS POR EL ISSS Y SU ESTATUS DE CUMPLIMIENTO CON SUS OBLIGACIONES EN EL INSTITUTO**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; EN EL CUAL ESPECÍFICAMENTE SE HA CONSIDERADO LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DIRECTA Y ESPECÍFICA DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, FOCALIZADA A REVERTIR LA SITUACIÓN DE MOROSIDAD QUE PRESENTAN LAS DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (295) EMPRESAS QUE APARECEN INSOLVENTES CON LA SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 1), DE CUYOS RESULTADOS SE INFORMARÁ A ESTE CONSEJO EN UN PLAZO DE 3 MESES CONSIDERADOS A PARTIR DE ESTA FECHA; ASÍ MISMO EN EL REFERIDO INFORME SE CONTEMPLA EL COMPROMISO DEL ESTABLECIMIENTO DE UN EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL ISSS A FIN DEL

DISEÑO DEL PLAN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN DE MORA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Solicitud de autorización de la Propuesta de depuración de multas y recargos que no poseen cotizaciones en estados de cuentas patronales del Régimen de Salud e IVM.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y consideración la **Propuesta de depuración de multas y recargos que no poseen cotizaciones en estados de cuentas patronales del Régimen de Salud e IVM.** Con base en los informes emitidos por Auditoría Externa, el primero referido al Régimen de Salud del ISSS, correspondiente al período de julio a noviembre de 2017, y el segundo al Régimen IVM del ISSS, correspondiente al período de enero a marzo 2018, establecen hallazgos identificados como: Existencia de Multas y Recargos por un monto total de \$373,342.49 y \$101,189.10, respectivamente, las cuales no poseen el valor de cotizaciones sobre el cual se han calculado las multas y recargos.

Informó que de amplios planteamientos, los señores de la comisión de trabajo recomendaron retirar el punto para que sea presentado posteriormente, el cual debe incluir acta firmada por todas las áreas involucradas, un análisis de cada uno de los casos, y la documentación que respalda esta solicitud. Sobre lo cual tomó nota las jefaturas presentes.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

[REDACTED]

E [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el **recurso de revisión** presentado por la sociedad **Impresa Talleres, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° **2G18000061** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**", a favor de la sociedad **MARTELL, S.A. DE C.V.**

Se hace constar que en este punto se retiró de la sesión licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Walter Antonio de Paz Castro, licenciado Carlos Ítalo Alarcón Martínez y licenciada Patricia Elinor Castellanos Torres,

miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, ingeniero Wilfredo Viche Majano, miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas y licenciado Joao Alfaro Olano, jefe de la UACI.

El licenciado Walter Antonio De Paz Castro, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Impresa Talleres, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° 2G18000061** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, a favor de la sociedad MARTELL, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2018-1674.OCT., contenido en el acta 3807 de la sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, según el detalle siguiente:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS | UM | EMPRESA | NUMERO DE VEHICULOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------|-----------|---|-------|-----------------------|----------------------------------|--|
| 1 | 110805204 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS - INCLUYE REPUESTOS | MONTO | MARTELL, S.A. DE C.V. | 198 ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA | \$289,483.92 |
| TOTAL | | | | | | \$289,483.92 |

Explicó que después de analizar los argumentos expuestos por la recurrente, revisar los aspectos establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como la documentación anexa al expediente del presente proceso de compra, la CEAN concluye:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 0001464 por el siguiente motivo que literalmente dice: *“A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE: 1- LOS MONTOS OFERTADOS (DEL ANEXO N°6) ESTÁN FUERA DE RANGO, YA QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR INCONVENIENTES AL ISSS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 2.- EL MONTO TOTAL OFERTADO (\$141,190.63) NO CORRESPONDE A NINGUNA ZONA GEOGRÁFICA, POR LO QUE SOLO ALCANZARÍA PARA CUBRIR POR 4 O 5 MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”*.

La sociedad recurrente manifiesta que la CEO los dejó fuera de recomendación sin tomar en cuenta que ellos cumplieron los requisitos técnicos para las tres zonas geográficas ofertadas

y además señala que en las Bases de Licitación existe de forma clara e inequívoca los factores a los cuales las ofertas están sujetas a evaluación, por lo que esta Comisión de Alto Nivel verificó que la sociedad recurrente cumplió con la evaluación técnica de las tres zonas: Metropolitana y Central 198 Vehículos, Occidental 52 Vehículos y Oriental 52 Vehículos; obteniendo una ponderación del 100% siendo el mínimo requerido de 90% (folios 0001460 al 0001462), no obstante la CEO consideró que no era sujeta a recomendación porque los montos ofertados se encuentran por debajo del precio de mercado y el monto total ofertado es \$141,190.63 (el cual resulta de la suma de cada operación correctiva del tarifario contenido en el anexo 6 de las Bases de Licitación) y este monto no cubriría la demanda de reparación de vehículos institucionales por las tres zonas geográficas, debido a que posiblemente solo abarcaría para cuatro o cinco meses. Se aclara que estos criterios son netamente técnicos, aplicados por los usuarios por su gran experiencia, pero que no están justificados jurídicamente en criterios establecidos en las Bases de Licitación para no recomendar a una sociedad.

Ya teniendo claro lo anterior, se concluye además que la sociedad recurrente no cumplió con la documentación técnica solicitada en nuestras Bases de Licitación en el numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, subnumeral 2.1 literales a) y b) que literalmente dicen:

En el ANEXO N° 6 “**HOJA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS EN OPERACIONES CORRECTIVAS**”, las operaciones indicadas todo el procedimiento que debe seguir el contratista.

No obstante lo anterior y al principio de igualdad, se investigó a la sociedad adjudicada y se corroboró que en relación a la fórmula del valor total de su oferta, también se equivocó en el sentido que a folio 0000524, ellos consignaron que ofertaban para las zonas Metropolitana - Central y Oriental, y que por vehículo tendrían que haber totalizado 250 (porque ellos ofertaron por dos zonas), pero ellos consignaron 302 vehículos pudiéndose interpretar que ofertaban para las tres zonas, además se equivocaron en la fórmula en el sentido que hicieron el cálculo únicamente por 198 vehículos correspondiente a la zona metropolitana y central, dando como resultado un valor de \$289,483.92, pero lo correcto era hacer el cálculo en la fórmula por 250 vehículos tal como ellos lo habían ofertado y les habría salido el resultado total de \$365,510.00, no obstante lo anterior la CEO interpretó como que la sociedad adjudicada únicamente había ofertado por la zona Metropolitana y Central, ya que toda la documentación técnica se refería a esta zona y el monto de \$289,483.92 únicamente les

abría dicha zona y no la Oriental, también fue la misma UACI quien en nota aclarativa enviada a la sociedad adjudicada con fecha 01 de octubre del presente año, suscrita por los Licenciados Irvin Santos Vallecios y Joao Bartolomé Alfaro Olano, el primero como Jefe Departamento de Gestión de Compras y el segundo como Jefe de la UACI ISSS, y donde les solicitaron: 1) Detallar por zona geográfica el recurso humano propuesto y 2) Aclarar quién es el especialista en sistemas de Inyección o si ese servicio se subcontrataría, de la anterior nota, la sociedad adjudicada efectivamente como lo manifestó la sociedad recurrente, no existe en el expediente de esta Licitación, nota que acredite que subsanó las aclaraciones solicitadas, pero al verificar dicho expediente existe el acta de cierre de documentos subsanables que corre a folio 0001383 que demuestra que la CEO tuvo por cumplida dichas aclaraciones porque a folio 0000424 en cuanto al segundo numeral se le encontró la constancia de subcontratista que brindaría los servicios de Sistema de Inyección de Combustible, y sobre la otra aclaración la CEO la pasó por alto, debido a que consideró que la sociedad adjudicada, solo le alcanzaba el monto total de \$289,483.92 para la zona Metropolitana y Central, dado que la documentación presentada se refería únicamente para esa zona.

En conclusión la CEO no debió interpretar que la oferta de la sociedad adjudicada correspondía solo para la zona metropolitana y central, porque como ya se dijo, ellos nos ofertaron las dos zonas, en consecuencia tampoco dicha sociedad cumplía lo establecido en las Bases de Licitación y no debió ser sujeta a recomendación y mucho menos a la adjudicación.

Por último, esta Comisión de Alto Nivel considera que esta Base de Licitación tiene un error de fondo en cuanto a que la fórmula anteriormente enunciada, no pondera el precio de las operaciones correctivas ya que los Anexos 6, 7 y 8 son únicamente ilustrativos en el sentido que la hoja de operaciones correctivas contempla precios unitarios por cada operación y no existe una relación con el monto total de la oferta económica (que resulta de la aplicación de la fórmula y la cual es de tipo lineal en relación al precio), es decir, que al aplicar la fórmula (Factor: $1.46204 \times \text{Número de vehículos} \times 1000$), siempre se obtendría un resultado igual para cada una de las empresas ofertantes, generando con esto que no exista una verdadera competencia y además que no se podría aplicar los criterios de recomendación referentes al menor o mayor precio.

También se verificó la oferta de LOBOS, HERBERT OUVÉ, en la que la CEO lo dejó fuera literalmente por: *“A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE REPRESENTA MONTOS OFERTADOS ONEROSOS EN VARIAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO N° 6...”*

Por lo que este ofertante sí cumplió con lo regulado en las Bases de Licitación debido a que nos ofertó por la zona Oriental por 52 vehículos y utilizó correctamente la fórmula ya mencionada, ofertándonos un total de \$76,026.08; pero en los Anexos 6, 7 y 8 (folios 0001172 a 0001305) nos ofertó un pliego tarifario oneroso para cada operación correctiva, esto según las Bases de Licitación no era motivo para no considerarlo a recomendación (como ya se explicó el precio no era sujeto a evaluación), no obstante esta situación es irrelevante y no se puede considerar a recomendación a este ofertante por lo que a continuación mencionaremos.

Es evidente que estas Bases de Licitación no respetan el principio de igualdad y competencia, debido a que no son claras y precisas en las obligaciones contractuales que permitan que los interesados en participar oferten de forma precisa, especialmente que conozcan el método de ser evaluados de forma objetiva e imparcial y que permita una libre y sana competencia. **Por lo anterior esta Comisión de Alto Nivel recomienda que este proceso de Licitación Pública se declare desierta.**

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis y evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación del código 110805204, correspondiente a la **Licitación Pública N° 2G18000061** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

- 1- **Revocar** la adjudicación del código 110805204, de la **Licitación Pública N° 2G18000061** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS | UM | EMPRESA | NUMERO DE VEHICULOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------|-----------|---|-------|-----------------------|----------------------------------|--|
| 1 | 110805204 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS - INCLUYE REPUESTOS | MONTO | MARTELL, S.A. DE C.V. | 198 ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA | \$289,483.92 |
| TOTAL | | | | | | \$289,483.92 |

- 2. Declarar Desierto** el código **110805204** de la **Licitación Publica N° 2G1800061** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**.

El doctor Escobar Aguilar consultó si se está solicitando que se reformule la base.

El licenciado De Paz Castro explicó que en sus recomendaciones se está indicando que se reformule dicha situación para que el precio sea algo determinante, pues de lo contrario siempre se va a llegar al mismo problema.

El doctor Rivera Ticas expresó que lo que se ha mencionado sobre realizar una nueva gestión no viene en el proyecto de acuerdo, y lo otro, que es preocupante que primero digan \$12 y después salgan con que es más caro, cuestionó qué sucede, si esto es de nuevo un caso de mala planificación, porque aquí hacen que los miembros del Consejo voten. El ingeniero Viche dicho claramente lo que pasaba y se creyó en lo que les presentaron y ahora vienen a decir que se han equivocado.

El licenciado Alfaro Olano aclaró que el ingeniero Viche cuando explicó es porque iba un listado de precios unitarios de mantenimiento correctivo, lo que sucede es que él explicaba que los oferentes han puesto precios demasiado bajos a los precios de mercado y por eso se razonó la decisión, ahora bien, la licenciada Castellanos Torres es quien se encargó de revisar la fórmula e indicaba que al final el problema de la fórmula es que si todos hubieran ofertado los 302 vehículos, todos habrían llegado al mismo número, lo que diferenciaba es que en el anexo los listados de precios unitarios se suman al final y eso daba el monto total, pero en realidad esos son anexos y es un tanto subjetivo, entonces la fórmula hay que reconfigurarla, pues faltaba un factor de división, sin embargo no fue por lo que el ingeniero Viche mencionaba, él solo aclaraba que en el listado de precios habían algunos montos que

no eran lógicos y ya dio problemas en alguna ocasión esta situación.

El doctor Rivera Ticas consultó si es primera vez que se realiza esta gestión.

El licenciado Alfaro Olano indicó que mantenimiento correctivo es primera vez, ya que antes la gestión era por mantenimiento preventivo y correctivo.

El doctor Rivera Ticas preguntó si lo que evaluaron esto no se percataron en la fórmula que les fue señalada.

El licenciado Alfaro Olano expuso que en realidad, no.

El licenciado Bolaños Paz comentó que es excelente que se haya detectado el error en la fórmula, al tiempo que consultó si esta misma fórmula no ha sido utilizada en otra gestión.

El licenciado Alfaro Olano explicó que es la primera vez que intentan hacerlo con una fórmula y se hizo de esa manera porque mantenimiento solo correctivo nunca se había tenido sino que antes se manejaba por el precio del preventivo y el listado del correctivo; aquí el error fue que se dejó que la recomendación iba a ser en base al listado, pero la CEAN le hacía ver que para que fuera mejor tenía que ser que el precio del listado tenía que ser un factor dentro de esa fórmula; recalcó que en realidad experimentaron por primera vez porque mantenimiento correctivo nunca dan un precio exacto sino solo los precios unitarios de cada repuesto, pero como no es ese exactamente el repuesto que se va a cambiar, sino que es a requerimiento de la dependencia, en ese sentido la licenciada Castellanos les explicó bien cómo poder perfeccionar esa fórmula.

El licenciado Barrera Salinas recomendó que se debe revisar cómo hacen otras instituciones en este tipo de gestiones, lo que conoce un poco en el Ministerio de Hacienda se les pone a competir a todos, de los servicios que se tienen y ahí ya después se manejan con base al contrato. Recalcó que es importante retomar el tema de la experiencia en otras dependencias, y por eso consultaba por la fórmula porque realmente si todos ofertan lo mismo, no los pone a competir. Además verificar el récord de Taller Martell, que han presentado inconvenientes en años anteriores.

El licenciado De Paz Castro indicó que como CEAN, con la experiencia que tienen, la mayoría de las comisiones se va a revisar la fórmula, y en eso hay que ser responsable, para no perjudicar a nadie y esto se observó por esa situación.

El vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1956.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2018-1674.OCT.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3807** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **15 DE OCTUBRE DE 2018**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **110805204**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS"**, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS | UM | EMPRESA | NUMERO DE VEHICULOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------|-----------|---|-------|-----------------------|----------------------------------|--|
| 1 | 110805204 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS - INCLUYE REPUESTOS | MONTO | MARTELL, S.A. DE C.V. | 198 ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA | \$289,483.92 |
| TOTAL | | | | | | \$289,483.92 |

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL ACUERDO NÚMERO **#2018-1805.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3809, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

I. ARGUMENTOS PUNTUAL DEL RECURRENTE.

IV. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

4.1 LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., CUMPLE CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

DE ACUERDO CON EL INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2G18000061, LA OFERTA PRESENTADA POR IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA CADA UNA DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS A SER CUBIERTAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ:

| ASPECTOS A EVALUAR ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL | NOTA MINIMA 90% | |
|---|-----------------|-------------------|
| | PONDERACIÓN | PUNTAJE ALCANZADO |
| 3.1 CAPACIDAD INSTALADA, Y HERRAMIENTAS MINIMAS CON LAS QUE DEBE CONTAR (30%) | | |
| 3.1.1 CAPACIDAD INSTALADA (10%) | 10% | 10% |
| 3.1.2 HERRAMIENTAS MINIMAS SOLICITADAS (15%) | 15% | 15% |
| 3.2 EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (30%) | | 30% |
| 3.3 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS NUEVOS, RECURSOS HUMANOS Y APOYO PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO (45%) | | |
| 3.3.1 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS NUEVOS (PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO) | 15% | 15% |
| 3.3.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO | 15% | 15% |
| 3.3.3 DISPONIBILIDAD DE GRÚAS PAR ASISTENCIA | 15% | 15% |
| | | 100% |

| ASPECTOS A EVALUAR ZONA OCCIDENTAL | NOTA MINIMA 90% | |
|---|-----------------|-------------------|
| | PONDERACIÓN | PUNTAJE ALCANZADO |
| 3.1 CAPACIDAD INSTALADA, Y HERRAMIENTAS MINIMAS CON LAS QUE DEBE CONTAR (30%) | | |
| 3.1.1 CAPACIDAD INSTALADA (10%) | 10% | 10% |
| 3.1.2 HERRAMIENTAS MINIMAS SOLICITADAS (15%) | 15% | 15% |
| 3.2 EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (30%) | | 30% |
| 3.3 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS NUEVOS, RECURSOS HUMANOS Y APOYO PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO (45%) | | |
| 3.3.1 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS NUEVOS (PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO) | 15% | 15% |
| 3.3.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO | 15% | 15% |
| 3.3.3 DISPONIBILIDAD DE GRÚAS PAR ASISTENCIA | 15% | 15% |
| | | 100% |

| ASPECTOS A EVALUAR | NOTA MINIMA 90% |
|--------------------|-----------------|
|--------------------|-----------------|

| ZONA ORIENTAL | PONDERACIÓN | PUNTAJE ALCANZADO |
|---|-------------|-------------------|
| 3.1 CAPACIDAD INSTALADA, Y HERRAMIENTAS MINIMAS CON LAS QUE DEBE CONTAR (30%) | | |
| 3.1.1 CAPACIDAD INSTALADA (10%) | 10% | 10% |
| 3.1.2 HERRAMIENTAS MINIMAS SOLICITADAS (15%) | 15% | 15% |
| 3.2 EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (30%) | | 30% |
| 3.3 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS NUEVOS, RECURSOS HUMANOS Y APOYO PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO (45%) | | |
| 3.3.1 DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS NUEVOS (PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO) | 15% | 15% |
| 3.3.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO PARA BRINDAR EL SERVICIO SOLICITADO | 15% | 15% |
| 3.3.3 DISPONIBILIDAD DE GRUAS PAR ASISTENCIA | 15% | 15% |
| | | 100% |

LA MISMA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, MENCIONÓ QUE LA OFERTA TÉCNICA DE MI REPRESENTADA CUMPLE.

4.2 LA OFERTA IMPRESSA TALLERES S.A. DE C.V., NO FUE RECOMENDADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR CRITERIOS QUE NO FORMABAN PARTE DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

EL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN COMENTO, SEÑALABAN DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA LOS FACTORES POR LOS CUALES LAS OFERTAS PRESENTADAS SERÍA SUJETAS DE EVALUACIÓN. COMO YA SE MENCIONÓ EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA OFERTA DE IMPRESSA TALLERES S.A. DE C.V., SUPERÓ EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EVALUACIÓN (90%), SIN EMBARGO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO) EN SU INFORME SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE:

1. LOS MONTOS OFERTADOS (DEL ANEXO 6) ESTAN FUERA DE RANGO, YA QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR INCONVENIENTES AL ISSS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2. EL MONTO TOTAL OFERTADO (\$141,190.63) NO CORRESPONDE A NINGUNA ZONA GEOGRÁFICA, POR LO QUE SE SOLO ALCANZARÍA PARA CUBRIR POR 4 O 5 MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CON RESPECTO AL PUNTO N° 1, NUESTRA POSICIÓN ES QUE LA CEO, MANIFIESTA QUE EL PRECIO OFERTADO ESTÁ POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO, SIN EMBARGO EN NINGUNA PARTE DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN AL QUE SE TUVO ACCESO EL DÍA LUNES 22 DE OCTUBRE DE 2018 CON BASE A NUESTRO DERECHO DE VISTA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE ENCONTRÓ LISTA ALGUNA DE PRECIOS DE REFERENCIA O PRECIOS DE MERCADO, QUE LA CEO HAYA UTILIZADO PARA LLEGAR A LA CONCLUSIÓN QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA ESTÁN DEBAJO DEL PRECIO DE MERCADO.

ADEMÁS EN EL MISMO PUNTO LA CEO, MENCIONA QUE DEBIDO A LOS SUPUESTOS PRECIOS DE MERCADO, SE PODRÍA GENERAR INCONVENIENTES AL ISSS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DESCALIFICÓ LA OFERTA TÉCNICA DE MI REPRESENTADA, SIN FUNDAMENTO ALGUNO, SINO POR SUPOSICIONES, YA QUE COMO LO MENCIONÉ ANTERIORMENTE NO ENCONTRAMOS ANÁLISIS ALGUNO QUE DEMUESTREN QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., ESTÉN DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y TAMPOCO ENCONTRAMOS FUNDAMENTO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE EL ISSS TENDRÁ INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061. TANTO EL ART. 55 DE LA LACAP COMO EL INCISO 3°, DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE MISMO CUERPO NORMATIVO, ESTIPULAN QUE LA CEO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.

ADEMÁS EL REFERIDO ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTABLECE QUE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: OBJETIVOS, MENSURABLES Y NO ARBITRARIOS. SIN EMBARGO, REITERO LA CEO INCUMPLIÓ LO QUE LA LEY EXPRESAMENTE LE ORDENA HACER, INOBSERVANDO NO SOLAMENTE LOS ARTÍCULOS DE LA LACAP Y SU REGLAMENTO,

SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE PRIVA PARA TODO FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO DE CONFORMIDAD AL INCISO FINAL DEL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA QUE ESTABLECE “LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”.

4.3 LA SOCIEDAD MARTELL, S.A. DE C.V., NO SUBSANÓ INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061, SE OBSERVÓ QUE A FOLIOS 1382 AL 1383, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ACTA DE CIERRE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES, A LA SOCIEDAD MARTELL, S.A. DE C.V., SE LE SOLICITÓ A DICHO OFERTANTE QUE SUBSANARA LO SIGUIENTE: A) DETALLAR POR ZONA GEOGRÁFICA EL RECURSO HUMANO PROPUESTO; B) ACLARAR QUIÉN SERÁ EL ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INYECCIÓN O ACLARAR SI DICHO SERVICIO SE SUBCONTRATARÁ. LA REFERIDA SOCIEDAD, SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE, NO SUBSANÓ LO REQUERIDO POR LA CEO Y DE CONFORMIDAD AL ART. 53 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, “EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN”, EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA OFERTA DE MARTELL, S.A. DE C.V., DEBIÓ SER DESCALIFICADA POR DICHO INCUMPLIMIENTO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN NO SE HACE REFERENCIA SI LA INFORMACIÓN A SUBSANAR CORRESPONDÍA A ALGUNA DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE CUBRIRÍA ESTA LICITACIÓN.

4.4 OTROS ASPECTOS IMPORTANTES POR LO QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061 A LA SOCIEDAD IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V., POR SER LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES.

A EFECTO DE ILUSTRAR LOS BENEFICIOS DE NUESTRA OFERTA, A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

NUESTRA OFERTA BENEFICIA AL ISSS, YA QUE SE ESTRUCTURÓ DE FORMA DETALLADA, NO ES UNA OFERTA GENERAL QUE ABARCA LOS 302 VEHÍCULOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULO DEL ISSS, EN IMPRESA TALLERES, S.A. DE .V., CONSIDERAMOS TODOS LOS ASPECTOS PARA HACER LAS REPARACIONES A LOS VEHÍCULOS CON BASE A UNA OFERTA LO MÁS APEGADA A LA REALIDAD DEL PARQUE VEHICULAR DEL ISSS, SI SE ANALIZA EL CUADRO PROPORCIONADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN DONDE SE DETALLAN LOS 302 VEHÍCULOS, SE OBSERVA CLARAMENTE QUE SE PUEDE HACER AGRUPACIONES POR MARCA, TIPO DE VEHÍCULO, NÚMERO DE MOTOR TENIENDO EL VALOR EXACTO DEL REPUESTO PARA ESE VEHÍCULO, QUE FUE LO QUE HIZO IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V., ESTO A SU VEZ HACE QUE EL VALOR DE LA OFERTA BAJE CONSIDERABLEMENTE, YA QUE EN UN SOLO CUADRO NO PUEDE ENCASILLAR UN SOLO PRECIO PARA 302 VEHÍCULOS. ADEMÁS, EN IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V., SOMOS DISTRIBUIDORES DIRECTOS DE REPUESTOS, LO CUAL NOS BRINDA LA OPORTUNIDAD DE TENER LOS PRECIOS MÁS COMPETITIVOS DEL MERCADO.

EN IMPRESA TALLERES A TODOS NUESTROS CLIENTES OFRECEMOS DESCUENTOS Y EN EL CASO DEL ISSS POR TENER UNA FLOTA DE 302 VEHÍCULOS, SE LE ESTÁ APLICANDO EL DESCUENTO DE MAYORISTA POR ESTA RAZÓN NUESTRA OFERTA ES TAN COMPETITIVA.

POR LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN EL MANEJO DE FLOTAS, PODEMOS DECIR QUE LOS VEHÍCULOS SE TRATAN A UN NIVEL INDIVIDUAL PORQUE OBIAMENTE NO TODOS LOS CASOS SON IGUALES.

V. CONCLUSIÓN

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE EVIDENCIA QUE LA CEO INOBSERVÓ LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061, YA QUE NO RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V., SIN NINGÚN FUNDAMENTO LEGAL O TÉCNICO, SINO QUE CON BASE A SUPOSICIONES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO QUE SE REFIERE A “UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN

LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES”, SIN EMBARGO AL ADJUDICAR LA LICITACIÓN EN COMENTO A UNA OFERTA MUCHO MÁS CARA, SE ESTÁ INOBSERVANDO LA APLICACIÓN DE DICHO PRINCIPIO.

EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PROCESAL Y ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP- Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0001464 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE: 1- LOS MONTOS OFERTADOS (DEL ANEXO N°6) ESTÁN FUERA DE RANGO, YA QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR INCONVENIENTES AL ISSS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 2.- EL MONTO TOTAL OFERTADO (\$141,190.63) NO CORRESPONDE A NINGUNA ZONA GEOGRÁFICA, POR LO QUE SOLO ALCANZARÍA PARA CUBRIR POR 4 O 5 MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO”.**

LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA CEO LOS DEJÓ FUERA DE RECOMENDACIÓN SIN TOMAR EN CUENTA QUE ELLOS CUMPLIERON LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS TRES ZONAS GEOGRÁFICAS OFERTADAS Y ADEMÁS SEÑALA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN EXISTE DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA LOS FACTORES A LOS CUALES LOS OFERTAS ESTÁN SUJETAS A EVALUACIÓN, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS TRES ZONAS: METROPOLITANA Y CENTRAL 198 VEHÍCULOS, OCCIDENTAL 52 VEHÍCULOS Y ORIENTAL 52 VEHÍCULOS; OBTENIENDO UNA PONDERACIÓN DEL 100% SIENDO EL MÍNIMO REQUERIDO DE 90% (FOLIOS 0001460 AL 0001462), NO OBSTANTE LA CEO CONSIDERÓ QUE NO ERA SUJETA A RECOMENDACIÓN PORQUE LOS MONTOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL PRECIO DE MERCADO Y EL MONTO TOTAL OFERTADO ES \$141,190.63 (EL CUAL RESULTA DE LA SUMA DE CADA OPERACIÓN CORRECTIVA DEL TARIFARIO CONTENIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS

BASES DE LICITACIÓN) Y ESTE MONTO NO CUBRIRÍA LA DEMANDA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES POR LAS TRES ZONAS GEOGRÁFICAS, DEBIDO A QUE POSIBLEMENTE SOLO ABARCARÍA PARA CUATRO O CINCO MESES. SE ACLARA QUE ESTOS CRITERIOS SON NETAMENTE TÉCNICOS, APLICADOS POR LOS USUARIOS POR SU GRAN EXPERIENCIA, PERO QUE NO ESTÁN JUSTIFICADOS JURÍDICAMENTE EN CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA NO RECOMENDAR A UNA SOCIEDAD.

YA TENIENDO CLARO LO ANTERIOR, SE CONCLUYE ADEMÁS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN NUESTRAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBNUMERAL 2.1 LITERALES A) Y B) QUE LITERALMENTE DICEN:

EN EL ANEXO N° 6 **“HOJA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS EN OPERACIONES CORRECTIVAS”**, LAS OPERACIONES INDICADAS TODO EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR EL CONTRATISTA.

EL ANEXO N° 7 COMPRENDE UN CUADRO COMO COMPLEMENTO DEL ANEXO 6, ES DECIR SE DEBE DETALLAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS DE REPUESTOS.

EL ANEXO 6 CORRESPONDE A LAS OPERACIONES CORRECTIVAS DONDE LOS OFERTANTES DEBEN CONSIGNAR EL PRECIO UNITARIO POR CADA UNA Y AL FINAL DE DICHO ANEXO, LOS PARTICIPANTES DEBERÍAN OFERTAR UN VALOR TOTAL DE LA OFERTA CON BASE A UNA FÓRMULA QUE LITERALMENTE SE REDACTA ASÍ: “FACTOR: 1.46204 X NÚMERO DE VEHÍCULOS OFERTADOS X 1000”, LA CUAL FUE OMITIDA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y SOLO ANEXÓ SU HOJA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA DE MANO DE OBRA Y REPUESTOS EN OPERACIONES CORRECTIVAS, INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR TANTO DICHA SOCIEDAD NO ERA SUJETA A RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SE INVESTIGÓ A LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y SE CORROBORÓ QUE EN RELACIÓN A LA FÓRMULA DEL VALOR TOTAL DE SU OFERTA, TAMBIÉN SE EQUIVOCÓ EN EL SENTIDO QUE A FOLIO 0000524, ELLOS CONSIGNARON QUE OFERTABAN PARA LAS ZONAS METROPOLITANA - CENTRAL Y ORIENTAL, Y QUE POR VEHÍCULO TENDRÍAN QUE HABER TOTALIZADO 250 (PORQUE ELLOS OFERTARON POR DOS ZONAS), PERO

ELLOS CONSIGNARON 302 VEHÍCULOS PUDIÉNDOSE INTERPRETAR QUE OFERTABAN PARA LAS TRES ZONAS, ADEMÁS SE EQUIVOCARON EN LA FÓRMULA EN EL SENTIDO QUE HICIERON EL CÁLCULO ÚNICAMENTE POR 198 VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE A LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL, DANDO COMO RESULTADO UN VALOR DE \$289,483.92, PERO LO CORRECTO ERA HACER EL CÁLCULO EN LA FÓRMULA POR 250 VEHÍCULOS TAL COMO ELLOS LO HABÍAN OFERTADO Y LES HABRÍA SALIDO EL RESULTADO TOTAL DE \$365,510.00, NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA CEO INTERPRETÓ COMO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ÚNICAMENTE HABÍA OFERTADO POR LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL, YA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE REFERÍA A ESTA ZONA Y EL MONTO DE \$289,483.92 ÚNICAMENTE LES CUBRIRÍA DICHA ZONA Y NO LA ORIENTAL, TAMBIÉN FUE LA MISMA UACI QUIEN EN NOTA ACLARATIVA ENVIADA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITA POR LOS LICENCIADOS IRVIN SANTOS VALLECIOS Y JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, EL PRIMERO COMO JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS Y EL SEGUNDO COMO JEFE DE LA UACI ISSSS, Y DONDE LES SOLICITARON: 1) DETALLAR POR ZONA GEOGRÁFICA EL RECURSO HUMANO PROPUESTO Y 2) ACLARAR QUIÉN ES EL ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INYECCIÓN O SI ESE SERVICIO SE SUBCONTRATARÍA, DE LA ANTERIOR NOTA, LA SOCIEDAD ADJUDICADA EFECTIVAMENTE COMO LO MANIFESTÓ LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN, NOTA QUE ACREDITE QUE SUBSANÓ LAS ACLARACIONES SOLICITADAS, PERO AL VERIFICAR DICHO EXPEDIENTE EXISTE EL ACTA DE CIERRE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES QUE CORRE A FOLIO 0001383 QUE DEMUESTRA QUE LA CEO TUVO POR CUMPLIDA DICHAS ACLARACIONES PORQUE A FOLIO 0000424 EN CUANTO AL SEGUNDO NUMERAL SE LE ENCONTRÓ LA CONSTANCIA DE SUBCONTRATISTA QUE BRINDARÍA LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE, Y SOBRE LA OTRA ACLARACIÓN LA CEO LA PASÓ POR ALTO, DEBIDO A QUE CONSIDERÓ QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SOLO LE ALCANZABA EL MONTO TOTAL DE \$289,483.92 PARA LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL, DADO QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE REFERÍA ÚNICAMENTE PARA ESA ZONA.

EN CONCLUSIÓN LA CEO NO DEBIÓ INTERPRETAR QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CORRESPONDÍA SOLO PARA LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL, PORQUE COMO YA SE DIJO, ELLOS NOS OFERTARON LAS DOS ZONAS, EN

CONSECUENCIA TAMPOCO DICHA SOCIEDAD CUMPLÍA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y NO DEBIÓ SER SUJETA A RECOMENDACIÓN Y MUCHO MENOS A LA ADJUDICACIÓN.

POR ÚLTIMO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE ESTA BASE DE LICITACIÓN TIENE UN ERROR DE FONDO EN CUANTO A QUE LA FÓRMULA ANTERIORMENTE ENUNCIADA, NO PONDERA EL PRECIO DE LAS OPERACIONES CORRECTIVAS YA QUE LOS ANEXOS 6, 7 Y 8 SON ÚNICAMENTE ILUSTRATIVOS EN EL SENTIDO QUE LA HOJA DE OPERACIONES CORRECTIVAS CONTEMPLA PRECIOS UNITARIOS POR CADA OPERACIÓN Y NO EXISTE UNA RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA (QUE RESULTA DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA Y LA CUAL ES DE TIPO LINEAL EN RELACIÓN AL PRECIO), ES DECIR, QUE AL APLICAR LA FORMULA (FACTOR: 1.46204 X NÚMERO DE VEHÍCULOS X 1000), SIEMPRE SE OBTENDRÍA UN RESULTADO IGUAL PARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES, GENERANDO CON ESTO QUE NO EXISTA UNA VERDADERA COMPETENCIA Y ADEMÁS QUE NO SE PODRÍA APLICAR LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN REFERENTES AL MENOR O MAYOR PRECIO.

TAMBIÉN SE VERIFICÓ LA OFERTA DE LOBOS, HERBERT OUVRE, EN LA QUE LA CEO LO DEJÓ FUERA LITERALMENTE POR: **“A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE REPRESENTA MONTOS OFERTADOS ONEROSOS EN VARIAS OPERACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO N° 6...”**

POR LO QUE ESTE OFERTANTE SÍ CUMPLIÓ CON LO REGULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEBIDO A QUE NOS OFERTÓ POR LA ZONA ORIENTAL POR 52 VEHÍCULOS Y UTILIZÓ CORRECTAMENTE LA FÓRMULA YA MENCIONADA, OFERTÁNDONOS UN TOTAL DE \$76,026.08; PERO EN LOS ANEXOS 6, 7 Y 8 (FOLIOS 0001172 A 0001305) NOS OFERTÓ UN PLIEGO TARIFARIO ONEROSO PARA CADA OPERACIÓN CORRECTIVA, ESTO SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN NO ERA MOTIVO PARA NO CONSIDERARLO A RECOMENDACIÓN (COMO YA SE EXPLICÓ EL PRECIO NO ERA SUJETO A EVALUACIÓN), NO OBSTANTE ESTA SITUACIÓN ES IRRELEVANTE Y NO SE PUEDE CONSIDERAR A RECOMENDACIÓN A ESTE OFERTANTE POR LO QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS.

ESTAS BASES DE LICITACIÓN VIOLENTAN LOS ARTS. 43 Y 44 LITERALES G), R) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE DICEN:

“ART. 43.- PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.”

“ART. 44.- LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONTENDRÁN POR LO MENOS LAS INDICACIONES SIGUIENTES:

G) LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR RUBRO Y LOS PRECIOS TOTALES.

R) EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.”

ADEMÁS LOS ARTS. 55 INCISO TERCERO Y 59 DE LACAP QUE LITERALMENTE DICEN:

“SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PUNTAJE EN PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES EN ÉSTA MATERIA, VIGENTES EN EL SALVADOR PREVALECEERÁN SOBRE LO AQUÍ DISPUESTO.”

“ART. 59.- LA LICITACIÓN PÚBLICA ES EL PROCEDIMIENTO POR CUYO MEDIO SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS

NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.”

ES EVIDENTE QUE ESTAS BASES DE LICITACIÓN NO RESPETAN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y COMPETENCIA, DEBIDO A QUE NO SON CLARAS Y PRECISAS EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE PERMITAN QUE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR OFERTEN DE FORMA PRECISA, ESPECIALMENTE QUE CONOZCAN EL MÉTODO DE SER EVALUADOS DE FORMA OBJETIVA E IMPARCIAL Y QUE PERMITA UNA LIBRE Y SANA COMPETENCIA. **POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL RECOMIENDA QUE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE DECLARE DESIERTA.**

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **110805204**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 110805204, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000061 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS | UM | EMPRESA | NUMERO DE VEHICULOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------|-----------|---|-------|-----------------------|----------------------------------|--|
| 1 | 110805204 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS - INCLUYE REPUESTOS | MONTO | MARTELL, S.A. DE C.V. | 198 ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA | \$289,483.92 |
| TOTAL | | | | | | \$289,483.92 |

II. DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 110805204 EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G18000061 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **110805204**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000061** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS | UM | EMPRESA | NUMERO DE VEHICULOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$) |
|-------|-----------|---|-------|-----------------------|----------------------------------|--|
| 1 | 110805204 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS - INCLUYE REPUESTOS | MONTO | MARTELL, S.A. DE C.V. | 198 ZONA CENTRAL Y METROPOLITANA | \$289,483.92 |
| TOTAL | | | | | | \$289,483.92 |

2°) **DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 110805204 EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° **2G18000061** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2018-1957.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2018-1674.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3807 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **110805204**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000061** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”, por unanimidad, ACUERDA: 1°)

ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI PREVIO A REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRAS REVISE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y REALICE LOS AJUSTES NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR QUE EXISTA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LA COMPETENCIA DE TODOS LOS OFERENTES, ESPECÍFICAMENTE EN LA FÓRMULA UTILIZADA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, remite oficio N° 258 en el que da a conocer que se ha remitido expediente Administrativo Original en el proceso de demanda con NE-00062-18-ST-COAD-1CO, presentada por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.** en contra del Consejo Directivo por el proceso de Licitación Pública N° **2Q18000041** denominada: **“ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES”**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio lectura a la correspondencia remitida por el **Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo**, quien remite oficio N° 258 en el que da a conocer que se ha remitido expediente Administrativo Original en el proceso de demanda con NE-00062-18-ST-COAD-1CO, presentada por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.** en contra del Consejo Directivo por el proceso de Licitación Pública N° **2Q18000041** denominada: **“ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES”**.

El doctor Rivera Ticas consultó cómo se encuentra este caso, porque recuerda el caso, que eran dos empresas ofertantes, de las cuales se seleccionó la más cara, porque la que utilizan los cirujanos tenía una mejor cobertura, es decir se compró por conveniencia institucional.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que en este momento el juzgado solo devuelve el expediente, pues hoy el procedimiento es que si alguien les va a demandar interpone un aviso de demanda al juez, entonces el juez inmediatamente pide a la Institución el expediente para dárselo al demandante para que lo revise, después se presenta la demanda y ella regresa el expediente, por lo cual el caso se encuentra en trámite.

El doctor Rivera Ticas indicó que es claro que el producto adquirido era más caro pero que se compró por conveniencia institucional, porque tenía un plus.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que los abogados están trabajando en el caso y cuando esté la resolución, se hará del conocimiento del Consejo Directivo.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación el oficio presentado, el cual se dio por recibido, encomendando a la Unidad Jurídica que informe cuando haya una sentencia definitiva del caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1958.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, EL OFICIO N° 258, REMITIDO POR EL **JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, EN EL QUE DA A CONOCER QUE SE HA REMITIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ORIGINAL EN EL PROCESO DE DEMANDA CON NE-00062-18-ST-COAD-1CO, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000041** DENOMINADA: “**ROPA QUIRÚRGICA DESCARTABLE PARA QUIRÓFANOS INSTITUCIONALES**”, por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 258, REMITIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO HAYA SENTENCIA DEFINITIVA EN RELACIÓN A ESTE CASO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.**

6.2. Norvanda Helthcare, S.A. de C.V., remite respuesta a recurso de revisión presentado por C. Imberton, en contra de la adjudicación del código **8010363**, contenido en la Licitación Pública N° **2M19000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VIII**”

6.3. Norvanda Helthcare, S.A. de C.V., remite respuesta a recurso de revisión presentado por C. Imberton, en contra de la adjudicación del código **8060115**, contenido en la Licitación Pública N° **2M19000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE XI**”.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio lectura a la correspondencia remitida por la sociedad **Norvanda Helthcare, S.A. de C.V.**, quien envió dos ógase, relacionados con dos recursos de revisión en las licitaciones públicas **2M19000003 y 2M19000009**, sin embargo los mismos fueron presentados fuera del plazo establecido por la Ley, por lo cual se remitirá a la UACI para que se le brinde la respuesta correspondiente.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación la correspondencia presentada por la sociedad en mención, la cual se dio por recibida.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1959.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LAS NOTAS REMITIDAS POR LA SOCIEDAD **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, EN RESPUESTA A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8010363**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M19000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VIII**”; Y EL CÓDIGO **8060115**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M19000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE XI**”, LAS CUALES HAN SIDO PRESENTADOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY; por unanimidad, ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDAS LAS NOTAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, LOS CUALES FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA EN LOS RECURSOS RESPECTIVOS; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES Y ADJUDICACIONES INSTITUCIONAL BRINDE RESPUESTA A LAS NOTAS PRESENTADAS LA SOCIEDAD **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4. CONAES, remite nota en la que solicita se amplíe o prorrogue plazos de elección de los representantes del Sector Empleador ante el Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio lectura a la correspondencia remitida por el Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños (CONAES),

donde ellos lo que mencionan es que están participando en el proceso de elección de representantes del Sector Empleador ante el Consejo Directivo y lo que solicitan puntualmente al Consejo es que se prorrogue o amplíe el período para poder retirar las papeletas y presentar las propuestas, pues mencionan que no han tenido el tiempo suficiente para darse cuenta del proceso. Así mismo, que se les convocó no con el tiempo de 30 días de anticipación a la finalización de los anteriores; a éste respecto la Unidad de Secretaría General ha hecho un informe al señor Director General en el sentido de que en primer lugar la reforma no la teníamos en nuestro poder sino que hasta que saliera en el Diario Oficial porque el Ministerio de Trabajo no nos podía proporcionar algo que aún no se había publicado y la reforma establecía que el listado ya no se iba a solicitar al Ministerio de Trabajo sino que al Ministerio de Gobernación y eso es lo que impedía hacer efectivamente la convocatoria porque no se sabía a dónde se iba a solicitar el listado, sin embargo eso se cumplió y en el mes de octubre se hicieron las convocatorias respectivas.

Dio lectura al informe de la segunda convocatoria de elecciones, el cual aparece como agregado de la presente acta, pero que en su parte medular señala que se ha finalizado la entrega de las papeletas de votación, teniendo como resultado que de las 102 asociaciones empresariales con derecho a voto, se lograron entregar 37 (5 más que la primera convocatoria), el plazo para la devolución de las papeletas de votación vence el 19 de noviembre del presente año y por ser segunda convocatoria con los candidatos que se obtenga la mayoría de votos se elegirán los representantes. Así mismo que se publicó tanto en el Diario Oficial como en dos periódicos rotativos de mayor circulación tanto la primera convocatoria como la segunda (con fechas 15 de octubre y 6 de noviembre 2018, respectivamente), también se aclara que aquellas asociaciones a las cuales no se les pudo contactar pero que al ver la publicación llamaron, se les entregaron las papeletas, las cuales son 5 papeletas más, en relación a la primera convocatoria. Por lo cual, todo lo que CONAES afirma no es cierto, porque esta es una de las gremiales a las cuales sí se le entregó la primera y la segunda convocatoria, por lo cual solo se está en espera que se cumpla el plazo que es establecido por el Reglamento de elección respectivo y que el día 19 de noviembre se puedan tener todas las papeletas para saber quiénes serán los nuevos representantes del Sector Empleador. Expresó que dicha nota se trasladará a la administración con el fin de poderle responder a CONAES que definitivamente el Reglamento establece los plazos que la Institución está respetando y se ha cumplido con las publicaciones en el Diario Oficial y aun así se ha hecho en dos periódicos tanto en octubre como en noviembre.

La licenciada Escobar Campos consultó si a esta gremial se le convocó a tiempo.

El licenciado Barrios López expresó que sí, es decir según lo que se mencionó que se tuvo un atraso con respecto a la reforma y que no se tenía a quién solicitar el listado de las asociaciones, pero la reforma se atrasó desde el mes de febrero, pues se tenía el inconveniente desde que venció el plazo del representante del Comité de Inversiones, pues desde que cayó en acefalía ya el Ministerio de Trabajo respondió que no eran ellos quienes llevaban el listado de las asociaciones gremiales sino que iba a ser el Ministerio de Gobernación, esa fue la tardanza, pero que en cuanto se tuvo, se hizo la petición a Gobernación para que entregara el listado y el proceso se ha seguido, pero ellos están enterados de que estamos en este proceso desde octubre, pues CONAES es una de las asociaciones que no venía en el primer listado, lo agregaron y se le entregó la papeleta de primera convocatoria y en la segunda ya se le entregó.

El doctor Escobar Aguilar comentó que en dicho caso no hay razón de la queja presentada.

El vicepresidente de Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia mencionada, encomendando a la administración que se brinde respuesta a CONAES, pues los plazos son establecidos por el Reglamento respectivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-1960.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS, EN LA CUAL SOLICITA QUE SE AMPLÍE O PRORROGUE LOS PLAZOS PARA RETIRAR PAPELETAS Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, por unanimidad, ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO Y ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL BRINDE RESPUESTA AL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS EXPLICANDO QUE SE**

HA GARANTIZADO LA SEGURIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ MISMO QUE LO SOLICITADO ES IMPROCEDENTE, PUES LOS PLAZOS ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.5. Aneqsa, remite copia de nota en la que hace referencia al proceso sancionatorio que se le sigue por el código **7112069**, incluido en la LP **Q-23/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO, PARTE 1”**.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS dio lectura a la copia de nota remitida por ANEQSA, la cual iba dirigida al licenciado Ortiz Herrera, y hace referencia a que, desde el año pasado iniciaron proceso sancionatorio y no se ha tenido una resolución definitiva, por el código **7112069**, incluido en la Licitación Pública N° **Q-23/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO, PARTE 1”**.

El Consejo Directivo se dio por enterado

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta y tres minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Humberto Barrera Salinas
Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/gr